



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCITACIÓN AL SOBORNO POR CONDUCTORES
INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO FRENTE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS AGENTES DE
TRÁNSITO, UNIDAD DE TRÁNSITO DE
LA CIUDAD DE PUNO – 2017**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDDIS QUISPE VIZCARRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2019



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INCITACIÓN AL SOBORNO POR CONDUCTORES INFRACTORES
AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO FRENTE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS AGENTES DE TRÁNSITO, UNIDAD
DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PUNO - 2017**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDDIS QUISPE VIZCARRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. VICTOR NIÑO DE GUZMAN PIÑO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER M. NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgr. MIGUEL A. TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCION N° 235-2019-D/FCJP-UANCV.
Juliaca, 15 de Mayo del 2019.

Vistos: El expediente, No: 6159 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **EDDIS QUISPE VIZCARRA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de tesis **INCITACIÓN AL SOBORNO POR CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO FRENTE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS AGENTES DE TRÁNSITO, UNIDAD DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PUNO-2017**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera académico Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- Fijar lugar, día y hora para que la Sr. **EDDIS QUISPE VIZCARRA**, para que pueda rendir el Examen de sustentación de tesis, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **23 de Mayo del 2019 a las 4:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:
Presidente:

Dr. VICTOR NIÑO DE GUZMAN PINO
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
[Signature]
Dr. Victor Niño de Guzman Pino
DECANO
FAC. CS JURIDICAS Y POLITICAS

c.c
Archivo
VNGP/Jvg



DEDICATORIA

A DIOS por bendecirme y guiar mis pasos siempre por el camino del éxito, por la fuerza que me dio cuando más lo necesite para seguir adelante.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por darme la oportunidad de estudiar y ser Profesional.

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho, por sus enseñanzas y sus conocimientos que han contribuido a mi formación Profesional.



ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	6
1.1. Análisis de la situación problemática	8
1.1.1. Planteamiento del Problema	9
1.2. Objetivos	9
1.2.1. Objetivo general	9
1.2.1.1. Objetivos específicos	10
1.3. Hipótesis	10
1.3.1. Hipótesis de trabajo	10
1.4. Variables	10
CAPITULO II	11
MARCO TEORICO	11
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.1.1. A nivel internacional	11
2.1.2. A nivel nacional	20
2.1.3. A nivel local	27
1.5. BASES TEORICAS	33
1.5.1. Policía Nacional del Perú	33



1.5.1.1. Unidad de tránsito.....	36
1.5.1.2. Reglamento de tránsito	37
1.5.2. Corrupción	37
1.5.2.1. Clases de corrupción.....	39
1.5.2.2. Corrupción de funcionarios	40
1.5.3. Soborno.....	42
1.5.3.1. Soborno al personal policial	43
1.6. Marco conceptual	45
1.6.1. Delito	45
1.6.2. Funcionario.....	46
1.6.3. Incitación.....	47
1.6.4. Infraacción	47
1.6.5. Tránsito	48
CAPITULO III	49
METODO DE INVESTIGACION	49
3.1. Método de investigación.....	49
3.2. Diseño de la investigación.....	50
3.3. Población y muestra.	50
3.4. Técnicas e instrumentos.....	51
CAPITULO IV.....	52
RESULTADOS.....	52



CONCLUSIONES	77
SUGERENCIAS	78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	79
ANEXO N° 01 CUESTIONARIO	85
ANEXO N° 2 LEY ORGANICA DE LA PNP	89
ANEXO N° 3 REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1216	91



RESUMEN

La presente investigación lleva como título “*incitación al soborno por conductores infractores al reglamento de tránsito frente corrupción de funcionarios agentes de tránsito, unidad de tránsito de la ciudad de Puno – 2017.*”; en la cual está orientado a abordar la causa principal que incita a realizar con frecuencia el soborno de las infracciones que se dan en los conductores de tránsito. La transcripción y producción del informe final se ejecutará siguiendo un orden metodológico adecuado en función a las hipótesis planteados por la investigación.

Palabras claves:

Soborno, Infracción de los conductores, Corrupción de funcionarios, Delito, Coima.



ABSTRACT

The present investigation is entitled "incitement to bribery by drivers who violate the traffic regulations against corruption of transit agents, transit unit of the city of Puno - 2017." in which it is directed to address the main cause that incites to carry out frequently the bribery of the infractions that occur in the conductors of transit. The present study is of quantitative character of micro level. The transcription and production of the final report will be executed following an appropriate methodological order according to the hypotheses raised by the research

Key words:

Bribery, Driver infringement, Corruption officials, Crime, Fine.



INTRODUCCIÓN

Empecemos diciendo que la corrupción es uno de los problemas fundamentales que causa daños graves al país, en la que presenta como consecuencia la obstaculización del crecimiento económico y produce mayor inseguridad, la pérdida de los valores, el respeto. No muestran respeto a las normas establecidas por el estado, también se hace referencia que este delito en el Perú, se está haciendo más fuerte donde los actores principales de cometer la corrupción son los funcionarios porque aceptan los sobornos de los conductores, así mismo Cohaila, Quinteros, Castillo y Chávez (2012) indica que “el hecho de que un conductor ofrezca o entregue una coima de tránsito a un efectivo policial o que éste la solicite perjudica al Estado y a la sociedad en su conjunto” (p. 2). Dentro de todo esto proviene la impunidad entre los conductores que están acostumbrados a quebrantar las normas viales, mientras que sucede ello se genera dentro del ciudadano una idea de que todas las infracciones, transgresiones en relación al Reglamento de Tránsitos que se tenga se pueden resolver fácilmente mediante una coima.

En la presente investigación veremos con mayor detalle en los cuatro capítulos que fue establecido, en cada capítulo veremos el contenido que nos ayudara a entender sobre el proceso de la investigación.

En cuanto al primer capítulo se desarrolla como principal punto de partida la formulación del problema en que es formulada mediante una pregunta general de ¿Cuál es la causa que motiva la incitación al soborno por



conductores infractores al reglamento de tránsito en agentes de la unidad de tránsito de la ciudad de Puno?, a raíz de esto nos situamos en el punto donde surge la problemática, analizando que es lo que origina el problema en el ámbito de estudio, a partir de ello se realiza la formulación de los objetivos con el propósito de llegar a un buen resultado.

En cuanto al segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, en este capítulo todas las teorías que tocamos nos ayudarán a sustentar mejor el estudio, es decir que se detalla la información teórica que se recaba de forma general, en la se muestra como una guía a nuestra problemática que empieza de esta problemática.

En cuanto al tercer capítulo el diseño metodológico que se guía esta investigación, también se plante las técnicas de recolección de datos en la que se realiza mediante la aplicación de la encuesta, en la cual nos servirá para poder mejorar la investigación.

En el cuarto capítulo se desarrolla el respectivo resultado al que llegamos con el dicho estudio, en la cual se detalla mediante tablas, llegando a la conclusión y planteando sugerencias para nuevas investigaciones.



CAPÍTULO I

1.1. Análisis de la situación problemática.

En la actualidad la corrupción es un tema muy elevado, que a creciendo día a día, y esta a la vez no permite un buen desarrollo y progreso del país y de la sociedad, por ende que la corrupción invade las instituciones públicas y las privadas, es el caso que se da en sector de transporte de tránsito, son las que realizan estos delitos de soborno o la denominada corrupción, donde los conductores realizan estos delitos irrumpiendo a la sociedad, en la cual también se encuentran como uno de los actores a las policías, que se prestan para este servicio, recibiendo coimas de parte de los conductores, así mismo Cohaila, Quinteros, Castillo y Chávez (2012) indica que “el hecho de que un conductor ofrezca o entregue una coima de tránsito a un efectivo policial o que éste la solicite perjudica al Estado y a la sociedad en su conjunto” (p. 2). Es por este sentido que cuando una persona comete este acto, incita a las demás personas a volver a cometer este acto, prestándose para ello los funcionarios públicos y también lo privados, realizando una corrupción del sistema legal, donde no cumplen las normas y leyes



establecidas por el estado, también la motivación que se realice la corrupción principalmente son los incentivos económicos que se les da a una persona determinada que se encuentra en el poder, con el propósito de ciudad su identidad, integridad, etc. Las coimas de tránsito en la actualidad se han vuelto parte de la vida en todos los países como Cohaila, Quinteros, Castillo y Chávez (2012) señala que en si se trata de una práctica que instrumentaliza una "dación económica", que generalmente es destinada a evitar que a un conductor se le imponga una papeleta luego de haber cometido una infracción de tránsito, mediante ella se evaden una serie de responsabilidades y se evitas sanciones de carácter administrativo, como es el pago de la multa, acumular puntaje en el sistema de licencias de conducir por puntos, la suspensión de la licencia de conducir o el internamiento del vehículo en un depósito municipal. Es por ello que nace la idea de realizar un estudio sobre este tema que nos enfocamos la causa principal que incita a que cometan estos actos con bastante frecuencia.

1.1.1. Planteamiento del Problema.

¿Cuál es la causa que motiva la incitación al soborno por conductores infractores al reglamento de tránsito en agentes de la unidad de tránsito de la ciudad de Puno?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general.

Identificar la causa que motiva la incitación al soborno por conductores infractores al reglamento de tránsito en agentes de la unidad de tránsito de la ciudad de Puno.



1.2.1.1. **Objetivos específicos.**

Conocer el factor educativo que facilita la incitación al soborno de agentes de la unidad de tránsito de la ciudad de puno

Establecer la forma de desarrollo de los operativos ejecutados por los agentes de la unidad de tránsito en la ciudad de Puno.

1.3. **Hipótesis**

1.3.1. **Hipótesis de trabajo.**

La incitación al soborno por los conductores de las unidades de tránsito según infracción al reglamento de tránsito determina la corrupción de funcionarios agentes de tránsito de la unidad de tránsito de la ciudad de Puno

1.4. **Variables**

- **Variable independiente**

Incitación al soborno por los conductores de unidades vehiculares

- **Variable dependiente**

Corrupción de funcionarios agentes de transito



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

Autor: Escobar y Torres (2019)

Título: Soborno a Agentes de Tránsito en la ciudad de Quito
"Arreglemos jefe" NO es la solución

Objeto de estudio: Analizar el soborno a agentes de tránsito como naturalización de la corrupción.

Método: Enfoque cualitativo.

Conclusión: Luego de analizar una serie de textos que sustentan la teoría propuesta y desarrollar la campaña de comunicación "Arreglemos jefe" No es la salida, se han recopilado experiencias y conocimiento clave para entender esta clase de corrupción, sobornar a la policía de tránsito, se arraiga en nuestra sociedad como una práctica diaria. Se pudo llegar a este resultado gracias a los adiestramientos, BTL, evento de



recaudación, y conferencias en los medios de comunicación. Las instrucciones en el colegio Martim Cerere permitieron percibir de manera realista la percepción corrupta de los alimentadores desde la perspectiva de los jóvenes. En el primer ejercicio, los alumnos tenían que simular una infracción y luego resolver el problema, y todos los estudiantes fueron para sobornar al policía de tránsito a cargo. Las opiniones encontradas nos llevan a que este comportamiento lo aprendieron de una persona adulta con el que estaban. Por otro lado, conceptos como corrupción y sus derivados aún no son conocidos y claramente definidos por el público. Además, no es posible identificar especificar diferentes tipos de soborno, como el soborno en particular. Estas razones llevan al malentendido de que las acciones son perversas y no diseñadas como tales. Un caso similar se hizo en el evento de recaudación de fondos, donde un miembro del Observatorio de Derechos y Justicia compartió entrevistas informativas sobre varios tipos de corrupción, y más de la mitad de los participantes en el evento desconoce estos términos y circunstancias. La campaña comunicacional "Arreglemos jefe" no es la salida, fue creado con fines educativos y de sensibilización. Gracias a las intervenciones echas para estudiar mejor esta situación, y buscar el cambio, se concluye que las prácticas corruptas como la de los agentes de tránsito son un patrón de aprendizaje dentro de nuestra cultura, de los jóvenes, los que observan esto



con adultos y mucho más, no se considera una situación grave. Además, existe un gran desconocimiento sobre qué es la corrupción, los tipos que existen y cómo se manifiestan en la vida cotidiana. "Arreglemos jefe" No es la salida, concibió instruir a estudiantes del colegio Martim Cerere, a los integrantes de la capacitación en la Universidad San Francisco de Quito, a los asistentes del evento de recaudación de fondos, y a los encargados en realizar entrevistas para los medios de comunicación informar sobre la corrupción, sobre el soborno, y sobre todo por qué el soborno a agentes de tránsito es un acto de corrupción. La clave para disminuir esta problemática está en la educación cultural. (pp. 53-54)

Autor: Yam y Clairgue (2020)

Título: **Corrupción en el ámbito policial: Significados construidos por policías preventivos de tres ciudades de México**

Objeto de estudio: Identificar los significados construidos por policías preventivos de tres ciudades de México.

Método: Fenomenológico.

Conclusión: En sus diversas formas y grados, la corrupción es un fenómeno social que, en México, afecta a diversas instituciones ya la sociedad en general. Para intervenir en la corrupción es necesario comprender todos los aspectos que la configuran y la promueven, sin embargo, esta tarea es complicada porque tiene sus raíces en diferentes factores relacionados con la



cultura, dice la sociedad en general, pero también de factores específicos del grupo o institución. A menudo, los estudios sobre este tema se han ocupado de aspectos estructurales y sociales, ignorando las perspectivas de los involucrados. Es por ello que, en este estudio, abordamos el fenómeno desde la perspectiva de los policías, lo que permite ver que, desde su punto de vista, la corrupción incluye a los altos mandos de la sociedad y los policías subalternos, dentro y fuera de la policía. . y en cada una de estas situaciones, la corrupción aplica ciertos métodos, afectando a la empresa, pero también afectando a los individuos como individuos. Los policías desarrollan un trabajo de alta responsabilidad y además crean altas expectativas en la sociedad; Al mismo tiempo, debe responder al servicio al cliente, debe respetar y hacer cumplir la ley. Para su cumplimiento se requieren condiciones óptimas de trabajo, lo que no sería posible si persistiera la corrupción dentro de los sindicatos policiales. Cabe señalar que la corrupción también promueve la desconfianza hacia las corporaciones policiales (Grijalva y Fernández, 2017). Una de las estrategias que recomendamos seguir es la deconstrucción de los significados a favor de estas conductas. Los significados contruïdos se pueden reproducir para ayudar a mitigar estos comportamientos; Después de todo, las interpretaciones y significados que le damos a la realidad no son los únicos que pueden y no están grabados en piedra; El ser humano puede



crear un gran número de realidades (Crespo, 2003) a través de la construcción y reproducción de significados. Dentro de los límites de este estudio, explicamos que la falta de policías para los grupos focales se debe a sus necesidades de trabajo o porque no los están atendiendo después de un día de trabajo, lo que significa que se sienten cansados. Para futuras ocasiones, sugerimos acordar un mejor momento para su participación. Otra limitación es que se utilicen policías pertenecientes a una organización que promueve y protege los derechos de los policías; esto puede ser beneficioso para las respuestas sesgadas; sin embargo, se observó consistencia en sus respuestas a otros grupos focales, entrevistas y literatura. Se trata de una población en la que las expectativas sociales y los temores hacia los superiores pueden influir en la información que estos brindan sobre su entorno laboral; En este caso, se hizo un esfuerzo por reducir la influencia de estos dos factores, incluyendo solo actores en la escala base y asegurando el anonimato y la confidencialidad de la información. (p. 237)

Autor: Fink y Boehm (2009)

Título: **Corrupción en la policía de tránsito. Una primera aproximación a través de entrevistas con taxistas colombianos.**

Objeto de estudio: Analizar el fenómeno de la corrupción en la policía de tránsito.



Método: Paradigma de la acción racional.

Conclusión: En este trabajo, presentamos los resultados de las enteras con los taxistas, realizados en Bogotá y Barranquilla, sobre su conciencia y historias generales de la policía. La circulación. Somos conscientes de los límites de este trabajo y entendemos que es el primero sobre este tema, lo que requiere una investigación profunda y de escultura. Sin embargo, se pueden extraer algunas lecciones. Entrevistas parecen confirmar, en este nivel, comportamiento. Los actores participaron, en sentido de que tomaron decisiones basadas en cálculos razonables al comparar el valor esperado de sus acciones con sus costos, como la propuesta de Becker (1968) en su trabajo de criminales sobre las opiniones de la perspectiva de las perspectivas de las perspectivas de las perspectivas de la ciencia económica. Al mismo tiempo, los resultados de las entrevistas parecen. Muestre que las multas son muy altas, por un lado, sin el efecto anterior con la vulnerabilidad deseada y otra, fomentando la corrupción. Las multas costosas producen sobornos más altos y poco riesgo, si es que lo hay, para cualquiera de las partes (los controles policiales internos aún no son efectivos). Entonces la utilidad esperada es muy alto para ambas partes, mientras que el costo esperado consiste principalmente en el monto del soborno para el taxista, y es casi nulo para la policía de tránsito. Por lo tanto, salvo un soborno extremadamente alto exigido por la policía o un soborno



extremadamente bajo ofrecido por un taxista, el acto de soborno es la única opción razonable para ambos, bajo condiciones físicas de cierto régimen. Incluso se podría decir que “el soborno a la policía de tránsito, dadas las circunstancias, no es corrupción sino una consecuencia lógica”. Esto es especialmente cierto cuando, como en este caso, los colegas. Los interesados son miembros de clases sociales de bajos ingresos. En cada caso, un policía de tránsito puede ganar el salario de una semana, mientras que un taxista también ahorra los ingresos de una semana pagando sobornos en lugar de multas (sin mencionar lo anterior, esto dañará al taxista y posiblemente haga que venda su taxi) . Por lo tanto, no se pueden esperar consideraciones éticas para ambas partes. Otra consecuencia implícita de estas observaciones es que es poco probable que aumentar el monto de las multas mejore la situación, ya que aumenta el incentivo para elegir la alternativa corrupta debido a su costo relativamente bajo, debido al bajo riesgo de detección. Parece que, en este caso, las multas elevadas no son la mejor medida contra la corrupción. Las sanciones impuestas en Colombia en este sentido son duras, por lo que los niveles de corrupción pueden haber aumentado. En contraste, todos los taxistas encuestados coincidieron en que el costo del soborno hoy es más alto que en el pasado. Parece que una de las razones de este aumento se debe al aumento de las multas. Se introdujeron reformas en



Bogotá, luego en Barranquilla, parecen mostrar mejoras en la gestión general del tráfico en estas ciudades y en las imágenes de los agentes del orden. Sin embargo, para el caso específico de cohecho por infracción de tránsito, los resultados de las entrevistas indicaron que estas reformas no fueron suficientes para cambiar, fundamentalmente para ambas partes, el motivo -creado por multas muy altas y muy baja probabilidad de ser descubierto- buscando y encontrando “soluciones informales”. Sería interesante ver si en el futuro una medida como la rotación en las patrullas de la policía de tránsito podría aumentar el riesgo de detección. El cambio de miembros podría dificultar la colusión de los oficiales que patrullan y aumentar la probabilidad de que algunos denuncien casos de corrupción. Al final, podría ser interesante explorar, también quizás en el futuro investigaciones de mujeres policías como herramienta en la lucha contra la corrupción. Al tener en cuenta lo que se llama anteriormente, la integración de las mujeres en la patrulla policial de manera regular puede cambiar el comportamiento de estas patrullas, por ejemplo, o ayudar a romper la red de corrupción perdida por los hombres, fortaleciendo el efecto de los forasteros en un sistema. abajo. Los resultados de las entrevistas en este estudio parecen señalar una diferencia entre hombres y mujeres en la pregunta número uno. Se han observado otras diferencias de comportamiento en experimentos económicos, de los cuales se pueden extraer



algunos beneficios. Queda la pregunta ¿hasta qué punto son estas conclusiones? pueden generalizar. Hay que admitir que el caso analizado no es representativo de todo el sector público colombiano, ya que la policía de tránsito es un caso muy específico de hecho, de prácticas corruptas debido a la baja probabilidad de detección). La formación privada formal puede, hasta cierto punto, generalizarse. Como no parece depender de la situación particular de los actores, ni de las diferencias culturales -que ciertamente existen entre Bogotá y Barranquilla- podemos esperar que este tipo de conductas también faciliten la corrupción en otros sectores de la sociedad colombiana, donde el contacto es necesario en una transacción formal (Lambsdorff y Fink 2005). Este fenómeno es también un problema para los sectores públicos de otros países sudamericanos. Aunque no es exclusivo de Colombia y no aplica abordar todos los elementos del sector público de la misma manera ciertamente parece estar en el centro del problema de la pequeña corrupción en Colombia. pp. 81-84



2.1.2. A nivel nacional.

Autor: Alejandra y Tamayo (2018)

Título: Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015 – 2016.

Objeto de estudio: Determinar el delito de cohecho pasivo propio e impropio por el personal policial de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016.

Método: Cuantitativo de tipo descriptivo.

Conclusión: Se ha determinado que miembros de la Dirección Nacional de Seguridad Vial, Transporte y Policía de Perú de la capital Lima, cometió corrupción pasiva. Se ha determinado que fue culpable de corrupción pasiva en los años 2015-2016. Se ha determinado que miembros de la Dirección Nacional de Seguridad Vial, Transporte y Policía de Perú desde Lima Metropolitano, cometió abusos de corrupción pasiva en los años 2015-2016 (p. 103)

Autor: Flores (2015)

Título: Factores de la Corrupción en la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, Lima – 2015.



Objeto de estudio: Describir los Factores, causas y razones y determinar el nivel de La Corrupción en la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú - Lima – 2015.

Método: Cuantitativo de tipo básico.

Conclusión: La corrupción en el país es una problemática estructural, la Policía Nacional no es ajena a este problema en su organización, y muchas veces se relaciona con la mala preparación profesional, la falta de control del personal, así como con la debilidad económica de sus integrantes. En 2012 y 2013, aparecieron en la televisión y los periódicos nacionales una serie de denuncias de corrupción policial que provocaron protestas públicas; especialmente casos de dar sobornos a policías de tránsito, involucrando a conductores de transporte público dando regalos para evitar responsabilidad por infracciones de tránsito; Los hechos han fortalecido la confianza en la policía y aumentado los sentimientos de inseguridad. La necesidad de adecuar el protocolo de actuación del tratado, motivó el diseño de un protocolo anticorrupción, a través del cual se buscó establecer lineamientos de actuación para los principales actores: policía de tránsito, aduanas, inspector de transporte de la ciudad de Lima y el transportista (operador de transporte público , ante un ofrecimiento o pedido de cohecho o cometiendo un acto ilícito, busca aportar pruebas mediante la grabación de audio



y/o video de los hechos, con cámaras de vigilancia, para asegurar la pronta investigación y la efectiva sanción. (p. 80)

Autor: Escudero (2017)

Título: Los efectos de la implementación de un protocolo anticorrupción en la policía de tránsito como estrategia para combatir los delitos flagrantes de corrupción de funcionarios cometidos por conductores de transporte público en Lima Metropolitana, durante el 2014 – 2015.

Objeto de estudio: Determinar la micro corrupción en el ámbito del tránsito y el transporte público en Lima Metropolitana.

Método: Cuantitativo.

Conclusión: La implementación del protocolo anticorrupción en la policía de tránsito ha tenido un impacto positivo en la policía de la organización policial, que redujo los actos de corrupción de los miembros y tuvo un impacto directo en el control del comportamiento de la corrupción de los conductores de servicios públicos, así como un impacto indirecto. Se ha realizado un cambio de imágenes institucionales, restaurando la confianza de los derechos civiles y las reacciones de prensa de la prensa. Frente a una amplia conciencia de la corrupción en la Policía Nacional, especialmente a la policía de tránsito, sucede como una iniciativa de actores en el camino, para lidiar con la micro corrupción en los malos conductores, los inspectores de la ciudad y los miembros de la policía están



cometidos en tránsito, tenga como objetivo reducir significativamente. Micro Corrupción en el campo del transporte público y el transporte público Agregue, gracias a la implementación de un protocolo de acción para luchar contra la corrupción. Los efectos directos inmediatos de la implementación del protocolo anticorrupción, llevaron a las quejas raras para las tropas policiales, contrariamente a las mayores sanciones de los conductores de servicios públicos, los intermediarios de acuerdo, tienen un impacto significativo, que ilustra, tiene una recuperación. Entre estas sanciones en los medios de comunicación, caen en Flageo, obtén una forma rápida y condenada. Los efectos indirectos de la dispersión positiva de la implementación de protocolos anticorrupción, a través de las barreras de la prensa, han permitido cambiar la actitud de la policía y la opinión pública, creando una mayor aceptación en el número de ciudadanos, creyendo en los oficiales de policía, solo de los rituales públicos con la policía reconocida Oficinas, mejorando las imágenes mentales e institucionales, la gestión nacional de concientización policiales como una organización de corrupción. Mi contribución se resume, en la implementación exitosa del protocolo para combatir la corrupción en la policía de tránsito, donde podemos distinguir tres etapas, por primera vez creadas en los oficiales de policía, en cambio, cambian las actitudes, se transforma en la reducción de las denuncias sobre los crímenes civiles de la



criada, la segunda persona. Afecta directamente el control de la corrupción en las empresas de servicios públicos, a través de las quejas de crimen de la corrupción de los funcionarios públicos y los impactos indirectos del tercer resultado, se han mejorado las imágenes institucionales, ha recuperado la confianza de la confianza de la población al reducir la conciencia actual de corrupción, también tiene estos La respuesta positiva de la prensa; Como se distingue Aguilar, hay dos actividades importantes, seguimiento por primera vez, esto puede identificar y facilitar las instrucciones y para el segundo para apoyar múltiples sanciones, lo que significa que se rompió la distancia poco atractiva (Aguilar 1993). Mi investigación podría enmarcarse en otros contextos similares, por ejemplo, un efecto diferente, en el personal policial, ya que las decisiones políticas se toman en relación con una realidad trascendente, que en última instancia puede perjudicar o mejorar a sus integrantes, precisamente en lo que se refiere al medio ambiente o su autoestima. (pp. 50-52)

Autor: Olazabal (2018)

Título: Tipología de ciudadanos frente al soborno policial para el ámbito peruano.

Objeto de estudio: Analizar la clase latente (ACL) en base a la Décima Encuesta Nacional sobre Percepciones de Corrupción ejecutada por Proética en el año 2017.



Método: Paramétrico.

Conclusión: La corrupción representa un problema estructural que afecta a la sociedad de Perú con seis entre diez personas, con el principal ambiente incómodo y ha buscado en medio de los tres temas principales del país desde 2010. Una conciencia de 51 con Una variante sólida del 38% respecto del año anterior y alcanza el valor máximo en 2017 con el 52%. La elección de tendencias, la tolerancia y las víctimas porque las variables de clasificación se han confirmado gracias a la pulsera entre las citas obtenidas de la encuesta nacional por la décima sobre la colección de corrupción hecha por los productos de producción 2017 y conclusiones de las escuelas de comportamiento. La existencia de una heterogeneidad entre los agentes que caen en la corrupción de la policía en Perú se ha demostrado mediante la creación de un tipo de letra autorizado para establecer registros en función de la tolerancia, las víctimas y las tendencias para 2017, lo que lleva a la existencia de tres clases latentes. Gracias a la combinación de los niveles de género y socioeconómicos como una variable de control, las personas han llegado a la conclusión de que la "no corrupción" tiende a ser mujeres (54.29%) del conjunto de nivel de economía (34.29%), "puro Las víctimas ", enfatizan a las mujeres (probabilidad de 61.54%) de nivel socioeconómico C (69.23%) y" la resistencia de la víctima "se caracterizará por un hombre (probabilidad de 55.17%) en comparación con la



sociedad de nivel (55.17%). Los resultados se encuentran coincidiendo con los resultados esperados: los niveles más altos relacionados con el estado socioeconómico de MEDIOBOJO están representados por la NSE C (probabilidad de 38,6%) y (27.1%) y la víctima tiende a ser más fuerte en las mujeres (61.54%) de hombres. (38.46%). Sin embargo, debido al tipo de datos recuperados de la décima encuesta nacional sobre la conciencia de la corrupción de la proteulauta (2017), no es posible determinar si los niveles de alto tolerancia están relacionados con la mayor corrupción. Se han propuesto tres políticas para eliminar la corrupción en el sistema policial: luchar contra la policía de la policía mediante el uso de recursos humanos asociados con los nuevos oficiales de policía en cada carrera de la etapa de transformación y lo refuerzan con un curso de capacitación integrado y un mérito transparente; Revisar la remuneración policial y determinar el costo real para eliminar los métodos; Y finalmente, fortaleciendo el actual comité de corrupción de alto nivel (posiblemente) a través de la combinación de sanciones y un equipo y una mezcla. Además, se han propuesto dos políticas para evitar el pago del soborno para la policía por parte de los ciudadanos, incluyen: Ciudadano Conocimiento de las sanciones en caso de violar el Decreto 1351 de Francia y combinar las instrucciones de control digital que utilizan la estrategia de ubicación en la base de las clases potenciales encontradas. Este último punto,



mejoró el comportamiento de los dos agentes para registrar toda la motivación entre oficiales y pilotos, proporcionando resultados prometedores. Una contribución importante de este trabajo de investigación es que hace que las puertas abren estudios futuros para ampliar los resultados de la combinación de variables de clasificación, como la edad, el nivel de educación o la UBIGE. (pp. 68-69)

2.1.3. A nivel local

Autor: Alave (2016)

Título: **Comunicación de microcorrupcion en la dirección regional de transportes y comunicaciones de Puno 2016.**

Objeto de estudio: Analizar la comunicación en actos de microcorrupción de los funcionarios públicos, usuarios y tramitadores informales en el proceso de obtención de las licencias de conducir de vehículos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno.

Método: cualitativo descriptivo exploratorio.

Conclusión: Las declaraciones de los funcionarios sobre la forma de microcorrupción de los empleados en la obtención de la licencia de conducir del vehículo son una expresión de ira e impotencia, creando una relación social tensa y hostil para aumentar. El "honesto" funcionario sabe y sabe que dentro del establecimiento se están dando diversas formas de corrupción.



Hay complicidad y convivencia con la corrupción. En ciertas situaciones, la corrupción de crea ciertos lazos sociales positivos para quienes se benefician de ella. Trae tensión, hostilidad e ira a quienes no participan o no se benefician, así como a la comunicación de los funcionarios en corrupción al interactuar con los usuarios en el proceso de obtención de una licencia de conducir para el vehículo es útil para realizar la corrupción. Las autoridades se especializan en la implementación de las normas jurídicas, y con este conocimiento también pueden proponer medidas específicas que las violen. Por lo tanto, estos son canales de información donde se filtra información confidencial al exterior con el fin de cometer delitos de corrupción, y en el mensaje se proponen medidas concretas para evitar la prueba de la licencia de conducir y ser cómplice del delito. También muestra el gesto de. Relaciones sociales afectivas. La información confidencial no se divulga al público en general, sino a celebridades de confianza. Notificación a tramitador no oficial de licencia de conducir de vehículo en expediente micro dañado al tratarse de un chofer (chofer) Los oficiales son interactivos, informativos y de apoyo para cometer delitos. El diálogo contiene mensajes emotivos que nos permiten construir relaciones sociales con los servidores públicos. Se utilizará como una estrategia de construcción de asentamiento y alianza para lograr los intereses futuros del estado. Administración para acceder a



varios niveles de la burocracia y cometer delitos de corrupción. El procesador demuestra un gesto de cooperación y solidaridad con el conductor para romper la regla, que es una práctica fusionada con el intercambio económico. (pp. 82-83)

Autor: Sanchez (2008)

Título: *Abuso de autoridad en las detenciones policiales en el departamento de Puno*

Objeto de estudio: Conocer a la población en general y especialmente a los miembros de la policía nacional

Método: Enfoque cualitativo

Conclusión: Los métodos y características utilizados por los oficiales de policía nacionales afectan el abuso de autoridad; Más notario que; Adjuntos a la libertad y seguridad personal y en los arrestos más arbitrarios son; viven y sin papeles. Los casos de arresto de la policía fueron realizados por oficiales de policía nacionales en Puno, demostrando gráficos de que la organización de sus miembros hizo que la policía arrestó a 4.444 delitos flagrantes, el crimen PHAM no es descartado, claro y claro y popular de quejas, a través de la prevención., Evidencia, según las órdenes judiciales, de forma predeterminada, por actividades, bateristas y materias primas. Las estadísticas se obtienen de fuentes policiales, lo que muestra que los miembros de la Policía Nacional hacen que el arresto de la policía fuera del margen de los delitos aislados



observados es una donación y arbitrariamente que solicita su solución remota para conocer la sensibilidad. Jurídico. Jurídico. La frecuencia de las cuales se realizan estas actividades, especialmente sobre el club nocturno, los partidos sociales y en la misma carretera pública, se incluyen con mayor fuerza en grandes festivales y, que se encuentra en el Apéndice y, demuestra que ha demostrado ser objetivos específicos 1 y 2. Los argumentos policiales y los operadores nacionales sobre el derecho son inconsistentes, comprometidos con el abuso de poder a través de archivo arbitrario. Analizamos los argumentos de que se les ha otorgado a los oficiales de la policía nacional que rara vez violan su poder de para los ciudadanos, sin embargo, en las encuestas de los ciudadanos, declaran que, muchas repeticiones, repitieron el abuso de poderes y nunca fueron castigados a hacer. esta; Al discutir que las principales agencias de la Policía Nacional son compromiso de abusar con regularidad y de acuerdo con órdenes superiores; y para, aplicando la autoridad de los miembros de la Policía Nacional; Estos argumentos son incompatibles, de modo que los arrestos como este mínimo o en todos los modos es probable que abusen del poder. Por otro lado, operadores de derecho observaron el excedente de arrestos de miembros de la Policía Nacional y Semillas afirman que la Policía Nacional no actuó de acuerdo con regulaciones sobre la política de la donación y las sanciones



peruanas, debe recibir para que la parálisis de la administración debe ser suave y expresada de que nunca se ha utilizado para combinar con la libertad de las personas detenidas, que confirmaron la inconsistencia con nuestra constitución desde la validez de la Constitución de 1979 a 93 en el segundo párrafo 24, perteneciente a la misma., refiriéndose al segmento de personal independiente y de seguridad F, " habla sobre los documentos". Nadie puede ser arrestado, pero por la tarea escrita y de motivación de un juez o por parte del gobierno de la policía en caso de un crimen flagrante ". Abusando de la autoridad para participar en la policía arrestos para prevenir y estudiar. Abuso de cargos detenidos por policías con fines de prevención e investigación. Es ilegal combatir el delito con base en el plazo permitido por la Constitución para los delitos comunes y los delitos especiales. En ese sentido, el artículo anterior es la primera parte de aquel, y por ser la libertad uno de los derechos más importantes de una persona, fue detenido sin orden escrita de y motivado por un juez de. Dice que no se puede hacer. Reducción judicial de. Se reveló que hubo detenciones policiales arbitrarias en el distrito de Huatasani, pero este es un número no identificado debido al secreto policial para proporcionar este tipo de información, y estas detenciones arbitrarias, ninguna de las detenciones ha sido culpabilizada o archivada. Para llamar la atención del Ministerio Público y del



Tribunal, se basa en un análisis de los abusos de casos clericales transmitidos en el Juzgado de Puno, ya que no se debió a una detención arbitraria policial. (pp. 205-207)



1.5. BASES TEÓRICAS

1.5.1. Policía Nacional del Perú.

La policía Nacional del Perú es una institución castrense de carácter estatal, donde el jefe supremo es el Presidente de la República, la institución policial realiza el control del orden interno, protegiendo el libre ejercicio de los derechos de la población, que viene a ser el pilar principal de la sociedad y el adecuado desarrollo de la actividad ciudadana. La policía es una institución de carácter profesional y jerarquizado. Los efectivos policiales representan la ley, garantizando el orden, como también la seguridad ciudadana a nivel nacional.

A su vez, la policía Nacional del Perú viene a ser parte de la estructura orgánica del Ministerio del interior y se encuentra acreditado su representación frente al organismo internacional y suscriba un convenio de intercambio académico para sus miembros, así como para la prestación del servicio policial a los sujetos jurídicos, públicos y privados, con la autorización del sector competente.

El servicio brindado por la policía, debe contar con el respaldo del derecho. La efectividad de su intervención se encuentra en el conocimiento del mismo, más el principio general del derecho y el respeto de los derechos humanos, de esta manera la función de los efectivos policiales se encuentra materializado en la ejecución del servicio de la policía, necesitando personal que se encuentra en actividad, para el servicio, el cual es determinado por medio del reglamento interno de la institución.



LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

(ANEXO 03)

Funciones de la policía Nacional del Perú.

- Que garantice, mantenga y reestablezca el orden interno, el orden público para una convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en la sociedad.
- Que preste protección y ayuda necesaria a los ciudadanos que lo necesiten, de igual manera a la sociedad.
- Que garantice el cumplimiento de la Ley de acuerdo a la normatividad vigente, así como la seguridad del patrimonio privado y como también público.
- Facultad para prevenir, contrarrestar y poder investigar el delito y falta para poder combatir la delincuencia y como también el crimen organizado.
- Vigila y controla la frontera en el territorio nacional.



- Vela por la seguridad y asegura el libre ejercicio del derecho fundamental como persona y un correcto desarrollo de la actividad de los ciudadanos.
- Apoya a las instituciones públicas que se encuentran en su ámbito de competencia.

Obligaciones de la policía Nacional del Perú.

- Hacer cumplir de manera fiel y con respeto de acuerdo al mandato establecido de la Constitución Política, ley, reglamento y orden que se tiene dentro del marco legal vigente.
- Ejercer a cabalidad la función de la policía en relación a lugar, situación y circunstancia por ser considerado siempre de servicio.
- Desempeño de su función de manera imparcial, responsable, pronto y ejercerlo de manera profesional, con ética y lealtad.
- Pueda tener un comportamiento con dignidad y honor.
- Declare sus bienes, ingresos y/o rentas por medio de la declaración jurada.
- Está en obligación de incorporarse al servicio mayor a 48 horas, cuando se haya decretado el régimen de excepción.



1.5.1.1. Unidad de tránsito.

Los efectivos de la unidad de tránsito de la policía Nacional, se encuentran encargados de la seguridad vial en la población y son efectivos asignados a la unidad de tránsito de la institución policial, con el objetivo de mantener el orden, como también seguridad en las vías, ello con el fin de que se prevenga los accidentes de tránsito.

Funciones de la policía de tránsito.

La policía Nacional del Perú es la institución que se encuentra encargado y asignado al tránsito con la finalidad de hacer cumplir el Reglamento Nacional de Tránsito en las vías públicas del territorio nacional.

- Fiscaliza el cumplimiento de la Ley del Reglamento Nacional de tránsito.
- Mantiene buena relación con la autoridad del sector privado y como también el público con el fin de colaborar en el ejercicio de sus funciones.
- Previene e investiga el delito y falta en caso de accidente de tránsito.
- Garantiza y como también regula la circulación vehicular de manera libre, así como el de los peatones.
- Vigila y controla el tránsito a nivel vehicular y la seguridad de la vía urbana.



1.5.1.2. Reglamento de tránsito.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1216, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CAPÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

(ANEXO N° 4)

El Reglamento tiene por objeto establecer la disposición que regula el procedimiento para el fortalecimiento de la operatividad de la Policía Nacional del Perú, para fiscalizar, supervisar y el control del vehículo en materia de tránsito y transporte terrestre de individuos y como también de mercancías, conforme con lo que señala el Decreto Legislativo N° 1216, en adelante la Ley.

1.5.2. Corrupción.

La corrupción refiere a aquella acción en la cual se induce a través de la prestación impropia a que se cometa una violación de su deber. No obstante, la corrupción es extenso, englobando diversos aspectos como: abuso de poder, función o medio que rompe la estructura establecida para un bien común. La corrupción se desarrolla alrededor del enfoque social y legal, en el cual se transgrede la norma legal y principio ético establecido por la



sociedad. A pesar de ello, la corrupción viene a ser un fenómeno diverso y cambiante haciendo que al derecho le pueda resultar imposible que se crea una definición inequívoca para poder referirse a la misma (Nuñez, 2017).

La corrupción se da a partir de cuatro problemáticas, la primera el de carácter legal, segundo el de gestión, tercero el económico y el cuarto es administrativo. En relación al enfoque legal, se da debido a la ausencia de la ley o por la existencia de la norma débil, el cual permite que cierto comportamiento no pueda ser sancionado. La falencia en gestión es atribuida a la ausencia del control, el mismo que promueve un sistema distinguido por el dispendio y como también la ineficacia. A diferencia de los problemas económicos que se encuentran ligados a la idea de que tener más economía viene a ser sinónimo de ser exitosa, el cual viene un estímulo para la práctica de corrupción. Por otro lado, la problemática de carácter administrativo se va desarrollando por la existencia de la estructura y proceso, extenso y arcaico, que dificulta la relación entre el estado y la población, de esta forma se impulsa un mecanismo alternativo, informal e ilegal para poder evadir al sistema (Ruiz y Azaola, 2014).

Dicha relación entre la corrupción, el bajo recurso económico y la pobreza en la sociedad fue demostrado nocivo por diversas instituciones de nivel internacional que estudiaron la problemática. De manera que, la corrupción puede ser considerado como procedente de una contracultura que aqueja a la sociedad. Ello quiere decir, que este hecho no viene a ser parte de la cultura, sino que ello es transformado, separado y creado como una nueva



contracorriente que incide de manera directa a la cultura, con hechos que puedan corromper la estructura de la relación social, orden de organización, procedimiento establecido y necesario para poder mantener sistemas. Realizando, de esta manera, ineficiente al intento de la civilización por seguir un orden de manera correcta y determinada (Ruiz y Azaola, 2014).

Tan grande viene a ser la alteración del valor moral que la treta y el engaño provoca admiración. Debido a que no es visto dicha conducta como reprochable, quienes han procedido de la forma como se señaló no es sancionado, al menos moralmente, por lo que es como si no hubiese pasado, siendo participes del círculo social y/o institucional.

Por ello, la corrupción y como también el soborno puede ser controlado por medio de la educación basado en el valor y ética. De esta forma concientizar a los ciudadanos desde una edad temprana sobre la consecuencia que tiene frente al individuo, la sociedad y el país.

1.5.2.1. Clases de corrupción.

La corrupción según nos dice que se puede clasificar de tres formas principales, como Wainstein (2003) la cual desarrolla las siguientes:

- La corrupción directa se da cuando ocurre una determinada conveniencia, por parte de un funcionario público, con la finalidad de que pueda obtener un beneficio propio o privado, así mismo aquí se



figuran el abuso de poder, la apropiación de los bienes públicos o privados, el enriquecimiento ilícito, la extorsión y el favoritismo.

- La corrupción mediada es considerada como la acción por la cual se obtiene un determinado beneficio personal; está supeditada a la existencia de un tercero y así figuran, entre otros ejemplos, en la aceptación de ventajas indebidas, el tráfico de influencia, el soborno, el clientelismo político y por tanto las malas prácticas electorales.
- El aprovechamiento de procedimientos, esta principalmente consiste en saber aprovechar las falencias del sistema de procedimientos en que se halla inserta la persona.

Todo ello se basa en el manejo ilegal, el cual consiste en ocultar una determinada información, ocultar los negocios incompatibles o los mayores casos que pasa es ocultar el lavado de dinero que realizan, esto se realiza en los usos de los bienes o también en fondos privados o públicos y/o manejo indebido, en si se enfatiza esta participación en la legalización de un capital que se obtuvo de los fondos irregulares como es el narcotráfico (Ruiz y Azaola, 2014).

1.5.2.2. Corrupción de funcionarios.

El delito de corrupción de funcionarios, que se le denomina como cohecho, mientras que, en el ámbito jurídico y social con la expresión



como corrupción, soborno refieren al rompimiento de la ecuanimidad de los funcionarios públicos (Salinas, 2018).

Desde el ámbito social la corrupción viene a ser una problemática que refiere al incumplimiento del deber funcional al nivel intencionado del principio de imparcialidad y abuso de la función con el fin de la obtención de provecho propio llegando a que se incurra por parte del funcionario público. La corrupción es un gran problema que aqueja a la sociedad, que ocasiona una gran pérdida dentro del aparato estatal, a nivel político, económico y social (Pezo, 2018).

Es claro señalar que las instituciones no están ajenos a los actos de corrupción, como se puede notar en el entorno de convivencia social, cuando se dispone de poder en cualquier nivel. De manera que es fundamental que el funcionario público que asume un cargo designado por el Estado cumpla a cabalidad como profesional competente y este calificado. De igual manera, que promueva la integración de los profesionales que recién han egresado a la institución, con la finalidad de que se pueda contar con personal joven y en proceso de formación, que esté libre de toda acción que perjudique, afecte sus valores y principios morales (Sierra, 2009).

Por otro lado, es necesario que se actúe sobre el sistema y procedimiento en el entendido de que, la problemática no solo es que se detecte a los individuos culpables sino también al sistema culpable, ya que los



individuos culpables pueden ser reemplazados por otros que realicen las mismas acciones (Díaz y Ramírez, 2017).

De manera que la sociedad tiene que rechazar la impunidad de este delito, puesto que viene a ser un principio que consiste en la erradicación de cualquier forma de corrupción, debido a que ello retroalimenta ese fenómeno y el principal objetivo será que se impulse la participación y el ordenamiento de los ciudadanos en la lucha frontal en contra de acciones corruptas (Mendoza, 2016).

Para el control de la corrupción, es necesario que haya un profundo cambio en la conciencia de las personas, de la sociedad en general, para el desarrollo de la conducta honesta y solidaria que se encuentre libre de actos que son ilícitos (Mendoza, 2016).

1.5.3. Soborno.

El soborno consta en ofrecer o recibir algún objeto de valor a un individuo o empresa con la finalidad de obtener un favor, contrato o beneficio. Puesto que el soborno implica el uso de manera inapropiada del servicio público para la obtención del beneficio material personal o privado (Otero, 2019).

Tanto la corrupción y como también el soborno no se encuentran limitados al sector público, en cada uno de los campos laborales existe una forma adecuada e inadecuada de hacer las cosas. Ello quiere decir, que pueden sucumbir frente a los actos ilícitos. Según al área estos tienen distintos



nombres y diversas formas. El mismo que más allá de ser un delito, viene a ser una acción de corromper a los individuos denotando la falta de ética.

El soborno representa una amenaza para el estado y como también para el desarrollo de manera sostenible en cualquier país. De manera que, el soborno es un problema social más grande y menos controlable a nivel global. La consecuencia a nivel social a la que se encuentra sujeto el soborno son varios, pero lo más relevante es que crea desigualdad, enriquecimiento de manera ilícita y distorsionando el servicio (Otero, 2019).

1.5.3.1. Soborno al personal policial.

Los sobornos a la policía se dan de manera cotidiana, los cuales son frecuentes en la sociedad, donde los ciudadanos pagan sobornos a la policía, donde los costos del pago de soborno a la policía en esta región son menos de manera significativa, a comparación de lo que se tiene que pagar en otros sectores (Caruso, 2009).

Es fundamental que se distinga entre el soborno y la extorsión, donde el primero es aquel pago que se da por un favor corrupto, mientras que el segundo viene a ser la extracción de soborno por medio del uso de la violencia o de amenaza. A pesar de que tienen una apariencia similar en los dos casos se realiza el intercambio de dinero, donde el mecanismo que la rige son distintos. Se paga el soborno para la obtención de algo, en el cual el individuo no tiene derecho, o simplemente para poder evitar un determinado costo que se tenía que pagar, como la multa de tránsito (Caruso, 2009).



La policía de tránsito tiene dos puntos importantes, el primero donde la policía posee una autoridad necesaria para que se cometa abuso de poder, en el cual no tiene competencia. Mientras que en caso haya una infracción de tránsito el conductor tiene que tratar con la autoridad que les detuvo, quienes poseen de facto un elevado nivel de discreción (Grijalva y Fernandez, 2017).

De manera que, es relevante que se diferencie el soborno y la extorsión ya que existe una diferencia al momento de luchar en contra de cada uno de los fenómenos. Así como cuando el conductor ignora el semáforo puede sobornar al efectivo policial para poder eludir la sanción de tránsito. Una posible y clásica política anticorrupción, en este sentido, consiste en que se ofrezca recompensa a la policía que va sancionar al conductor que comete infracción. De esta manera, tienen un incentivo. Sin embargo, dicha política, a priori sensato, tiene un efecto siniestro, lo que genera que la recompensa incentive a los efectivos de tránsito a detener al conductor al azar, acusándolo de una infracción de manera inexistente (Grijalva y Fernandez, 2017).

En donde, la recompensa que debe evitar el soborno lleva a que se cometa un acto de extorsión. Para entender dicha transformación del soborno en una extorsión, es que los conductores no pueden demostrar que no cometió infracción, porque es la palabra del efectivo policial contra la palabra de los conductores (Bolea, 2013).



1.6. MARCO CONCEPTUAL.

1.6.1. Delito.

El delito es la asociación que merece una pena, establecido por el Estado en uso del ius puniendi. De manera que refiere al comportamiento culpable y que es en contra de la ley, que da lugar a un hecho ilícito, conllevando a una pena o sanción. Donde el delito se encuentra caracterizado por la tipicidad que viene a ser las conductas que se encuentran plasmados en la ley penal, aquello que las personas conocen de antemano que está prohibido y que no; segundo la culpabilidad el cual posee un perfil propio, pues se encuentra relacionado con aspectos concretos de la persona que haya cometido el delito, y el tercero es la antijuricidad el cual es único, donde una conducta típica también suele ser antijurídico (Ruiz, 2019).

El delito se le denomina a las conductas, acciones u omisiones típicas, que se encuentran tipificados por la ley, son antijurídicos, que son contrarios a la ley, culpables y punibles. Una conducta que infringe el Derecho penal, tipificado y penado por la ley. A su vez, la teoría del delito indica que aquel sujeto que cometa actos ilícitos se enfrentara a grandes consecuencias que refieren a la pena de manera estricta, medida de seguridad, a la consecuencia accesoria (Jiménez y García, 2016).

Es la conducta típica, antijurídico y culpable constitutivo de infracción penal. El cual de manera general es sinónimo del delito, puesto que el delito es una infracción, donde el autor es castigado con pena correlacional. Ello puede darse con malicia o con negligencia culpable, produciendo daños, los cuales



se encuentran previstos o tipificados en la ley penal, acciones que señalan a una pena o castigo. Sin embargo, cuando esa conducta no ha alcanzado la gravedad precisa para ser calificado como delito, lo que se puede encuadrar como falta o delito menor (Santos, 2016).

1.6.2. Funcionario.

Funcionario es aquel que desempeña funciones dentro de la estructura del Estado, el cual forma parte del aparato burocrático y que se desempeña de manera profesional. El funcionario es participe de la administración pública, accediendo por medio de la elección, el nombramiento, selección o empleo (Monzon, 2020).

Es aquella persona que se desempeña en un empleo público. Refiere al trabajador que cumple una determinada función en un organismo del Estado. Prestando servicio de manera permanente a la Administración Pública. De esta manera, el funcionario público obtiene retribución por parte del Estado y se encuentra vinculado por medio de la relación estatutaria (Carmona, 2019).

Se le define a la persona que por disposición de manera inmediata de la ley, elección y/o nombramiento de autoridad competente es participe en el ejercicio de las funciones públicas (Molina, 2020).



1.6.3. Incitación.

El termino incitación alude a que se promueva o estimule una acción, es decir, implica a que se fomente algo (Rollnert, 2014).

Refiere cuando alguien incurre a algún tipo de error o de falta. Como una repetición enfática a una determinada acción (Gutierrez y Ruiz, 2015).

1.6.4. Infracción.

Es la transgresión, el incumplimiento y/o quebrantar la norma, dicha transgresión es derivado en una infracción o en una multa de tránsito, en un delito o en una falta, depende del caso y como también podrá recibir una pena o un castigo que depende de la gravedad y de lo que la legislación haya estipulado. De manera general la infracción es aplicado para poder designar a la normativa de menor importancia, ello quiere decir que no tiene implicancia legal de relevancia, ya que se trata de una falta menor que puede ser solo multado, siendo a nivel económico, considerado como castigado y aprendido (Mora, 2021).

La infracción de tránsito abarca el incumplimiento de la norma vigente frente a la circulación de los autos y que producto de ello se tiene una sanción a nivel administrativo, a pesar de que en esos casos se incurra en una falta grave, donde la sanción que se aplica corresponde a un orden penal, en el cual se determina la detención y prisión del conductor que protagoniza el incidente de tráfico (San Juan, Ocariz y German, 2009).



Infracción es la violación de la regulación administrativa, de la ordenanza o del código local y en alguna jurisdicción incluye la contravención de tránsito. El cual, a su vez es conocido como una falta administrativa y es tratado como una ofensa civil, el cual no trae como consecuencia una pena de cárcel o la libertad condicional. La infracción es de menor gravedad a comparación de un delito menor y no es considerado como un delito. La infracción no aparece en el registro de conducir y tampoco se encuentra reflejado en el registro de Justicia. Las infracciones más comunes de tráfico son: conducir sin el cinturón de seguridad, pasar la luz roja, no detenerse en la señal donde indica que se tiene que detener y manejar mientras se tiene el celular (Silva, 2016).

1.6.5. Tránsito.

Transito se le denomina al movimiento y como también al flujo de los vehículos que se encuentran circulando en la calle, así como el peatón. De manera que, el transito es una cuestión que se experimenta y se encuentra vinculado de manera íntima a la movilización que se realiza por la ciudad cuando Las personas se dirigen a algún lugar a desarrollar una determinada actividad (Morales, 2018).

Refiere aquella acción de transitar, el cual es usado para nombrar al movimiento del vehículo y de la persona que se encuentran en las calles, en las carreteras o cualquier otro tipo de camino. Por lo que, el transito representa la gran cantidad de los automóviles que se movilizan a lo largo del día por las vías de la ciudad (Grimaldo, 2008).



CAPÍTULO III

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método de investigación

Se realizó el trabajo de investigación con la aplicación del muestro no probabilístico de tipo aleatorio simple, llevándose a cabo con un enfoque cuantitativo no experimental y de corte transversal.

La hipótesis como se sabe que una suposición que en si se expresan en enunciados o los llamados proposiciones, según Hernández, R., Fernández, C. y Baptista (2014) mencionan "las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado (...) son respuestas provisionales a las preguntas de investigación..." (p. 104).

Al hacer referencia de una hipótesis se sobreentendía que es una idea que afirma o rechaza una supuesta teoría o pensamiento.

3.2. Diseño de la investigación.

El desarrollo del presente trabajo de investigación está orientado en el paradigma cualitativo, considerando que este trabajará con datos estadísticos que permitirá rechazar o aceptar la hipótesis planteada. Permitiendo de esta manera realizar un trabajo de mayor veracidad y confiabilidad.

3.3. Población y muestra.

- **Población:**

La población que se investigo fue de acuerdo al ámbito de estudio.

- **Muestra:**

Se utilizará la muestra de acorde a la aplicación de la formula estadística pertinente a la investigación considerando que la población es del personal de policía nacional.

La fórmula que nos permitirá determinar el tamaño muestra es la siguiente:

Muestreo de aleatorio simple:

MUESTREO ALEATORIO SIMPLE		
N =	95	= Tamaño de la población
P =	0.50	= probabilidad favorable inicial
Q =	0.50	= probabilidad desfavorable inicial
α =	0.05	= nivel de significancia



Z =	1.96	= $Z_{\alpha/2} = Z_{0.05/2} = 1.96$ (Z de distr. Normal 2 colas)
e=	0.18	= error planteado
E=	0.09	$\bar{E} = e. P =$ (error de la muestra) = 9.0%

$$n_0 = \frac{(Z)^2(P)(Q)}{(E)^2} =$$

$$n_0 = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)}{(0.05)^2} =$$

3.4. Técnicas e instrumentos.

- **Técnica.**

Se utilizó "el Cuestionario pre - codificado" para poder recopilar información.

- **Instrumentos.**

El instrumento pertinente es la encuesta para obtener los datos que permitan establecer una afirmación pertinente a la hipótesis.

- **Estilo o normas de redacción utilizado**

Se utilizo el estilo de redacción APA sexta edición.



CAPÍTULO IV

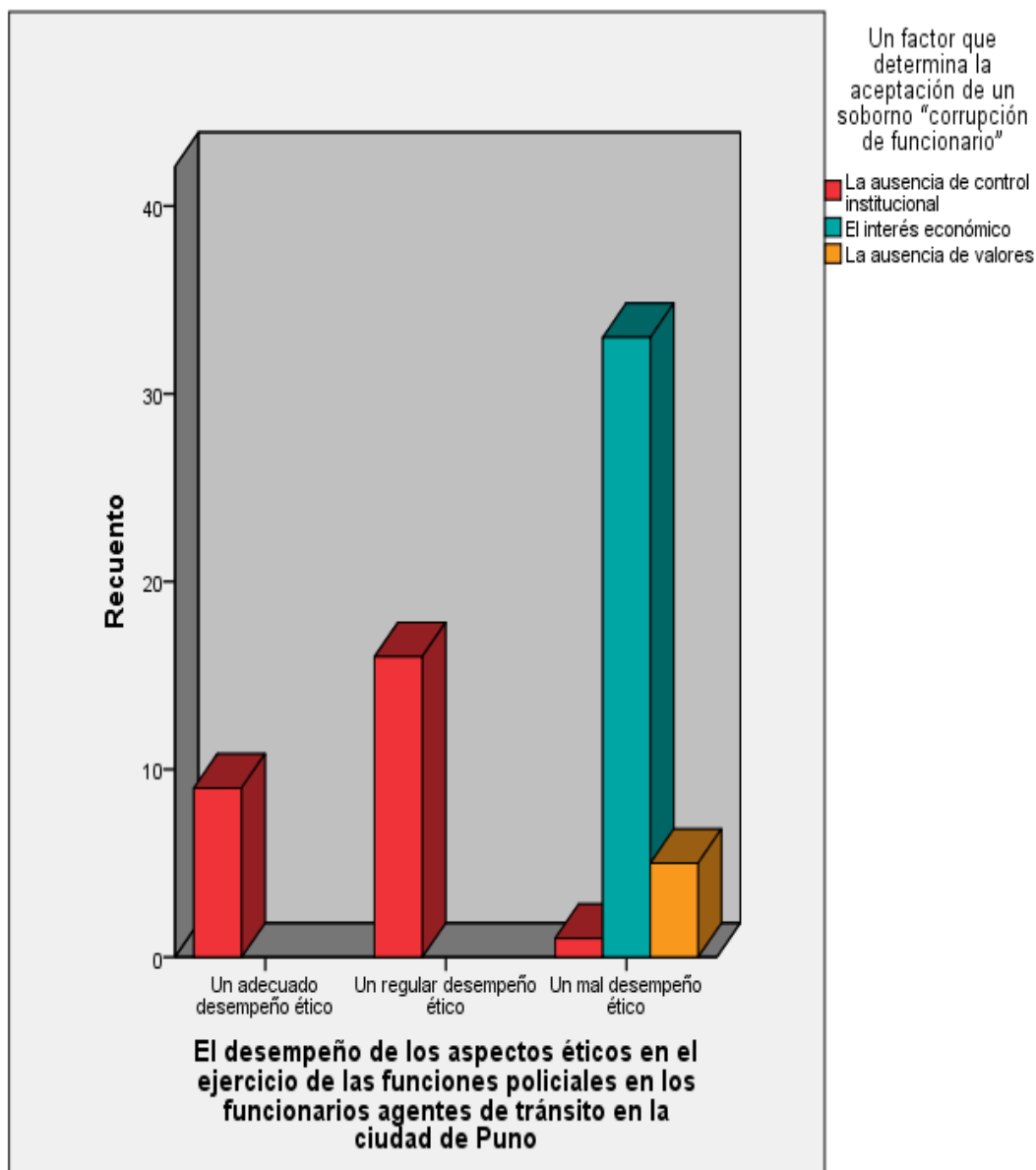
RESULTADOS

Tabla N° 1. El desempeño ético de las funciones y los sobornos.

Tabla cruzada El desempeño de los aspectos éticos en el ejercicio de las funciones policiales en los funcionarios agentes de tránsito en la ciudad de Puno*Un factor que determina la aceptación de un soborno "corrupción de funcionario"					
El desempeño de los aspectos éticos en el ejercicio de las funciones policiales en los funcionarios agentes de tránsito en la ciudad de Puno		Un factor que determina la aceptación de un soborno "corrupción de funcionario"			Total
		La ausencia de control institucional	El interés económico	La ausencia de valores	
Un adecuado desempeño ético	Recuento	9	0	0	9
	% del total	14%	0%	0%	14%
Un regular desempeño ético	Recuento	16	0	0	16
	% del total	25%	0%	0%	25%
Un mal desempeño ético	Recuento	1	33	5	39
	% del total	2%	52%	8%	61%
Total	Recuento	26	33	5	64
	% del total	41%	52%	8%	100%

Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

Grafica N° 1



Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.



INTERPRETACIÓN DE LA TABLA N° 1.

Según información recabada aleatoriamente de los conductores vehiculares de servicio de transporte urbano en la ciudad de Puno con referencia a la percepción sobre el desempeño de los aspectos éticos en el ejercicio de las funciones policiales en los funcionarios agentes de tránsito en la ciudad de Puno según el factor que determina la aceptación de un soborno “corrupción de funcionario” encontramos que en un 41% el factor que determina aceptación de un soborno la ausencia de control institucional en un 14% el desempeño ético es adecuado y en un 25% el desempeño ético es regular, asimismo los que consideran el aspecto ético como un mal desempeño en un 52% consideran que el factor que determina la aceptación de soborno es el interés económico en el agente policial de tránsito.

PRUEBA CHI CUADRADA TABLA 1.

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre la variable El desempeño de los aspectos éticos en el ejercicio de las funciones policiales en los funcionarios agentes de tránsito en la ciudad de Puno y la variable Un factor que determina la aceptación de un soborno “corrupción de funcionario”

H1: Existe relación entre la variable El desempeño de los aspectos éticos en el ejercicio de las funciones policiales en los funcionarios agentes de tránsito en la ciudad de Puno y la variable Un factor que determina la aceptación de un soborno “corrupción de funcionario”

Nivel de significancia

(alfa) $\alpha = 5\%$

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	59,961 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	77,158	4	,000
Asociación lineal por lineal	40,180	1	,000
N de casos válidos	64		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,70.

Prueba de Hipótesis.- La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

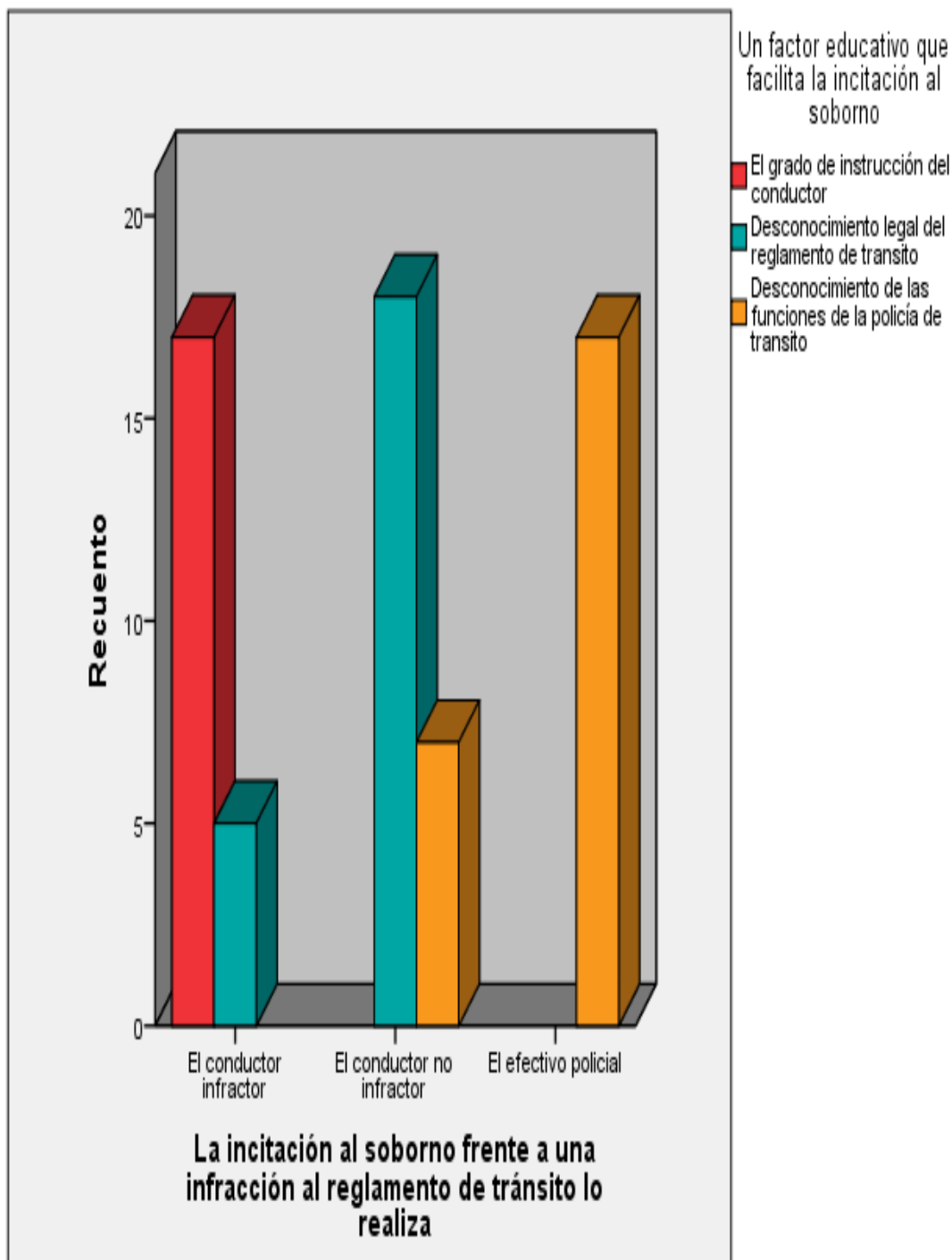


Tabla N° 2. La incitación al soborno y el factor educativo.

Tabla cruzada La incitación al soborno frente a una infracción al reglamento de tránsito lo realiza*Un factor educativo que facilita la incitación al soborno.					
La incitación al soborno frente a una infracción al reglamento de tránsito lo realiza		Un factor educativo que facilita la incitación al soborno			Total
		El grado de instrucción del conductor	Desconocimiento legal del reglamento de tránsito	Desconocimiento de las funciones de la policía de tránsito	
El conductor infractor	Recuento	17	5	0	22
	% del total	27%	8%	0%	34%
El conductor no infractor	Recuento	0	18	7	25
	% del total	0%	28%	11%	39%
El efectivo policial	Recuento	0	0	17	17
	% del total	0%	0%	27%	27%
Total	Recuento	17	23	24	64
	% del total	27%	36%	38%	100%

Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

Grafica N° 2



Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.



INTERPRETACIÓN DE LA TABLA N° 2.

Según información recabada aleatoriamente de los conductores vehiculares de servicio de transporte urbano en la ciudad de Puno con referencia a la incitación al soborno al cometer una infracción al reglamento de tránsito según el factor educativo que facilita la incitación al soborno encontramos que incitar al soborno el conductor en un 27% el factor educativo viene a ser el grado de instrucción del conductor, al no ser el conductor el que incita al soborno en un 28% el factor educativo es el desconocimiento legal del reglamento de tránsito y al ser el efectivo policial el incitador al soborno en un 27% el factor educativo es el desconocimiento de las funciones del policía de tránsito.

PRUEBA CHI CUADRADA TABLA 2.

Plantear Hipótesis.

H0: No existe relación entre la variable La incitación al soborno frente a una infracción al reglamento de tránsito lo realiza y la variable Un factor educativo que facilita la incitación al soborno

H1: Existe relación entre la variable La incitación al soborno frente a una infracción al reglamento de tránsito lo realiza y la variable Un factor educativo que facilita la incitación al soborno.

Nivel de significancia.

(alfa) $\alpha = 5\%$

Pruebas de chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	75,239 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	85,999	4	,000
Asociación lineal por lineal	48,403	1	,000
N de casos válidos	64		

a. 1 casillas (11,1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,52.

Prueba de Hipótesis.- La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa.

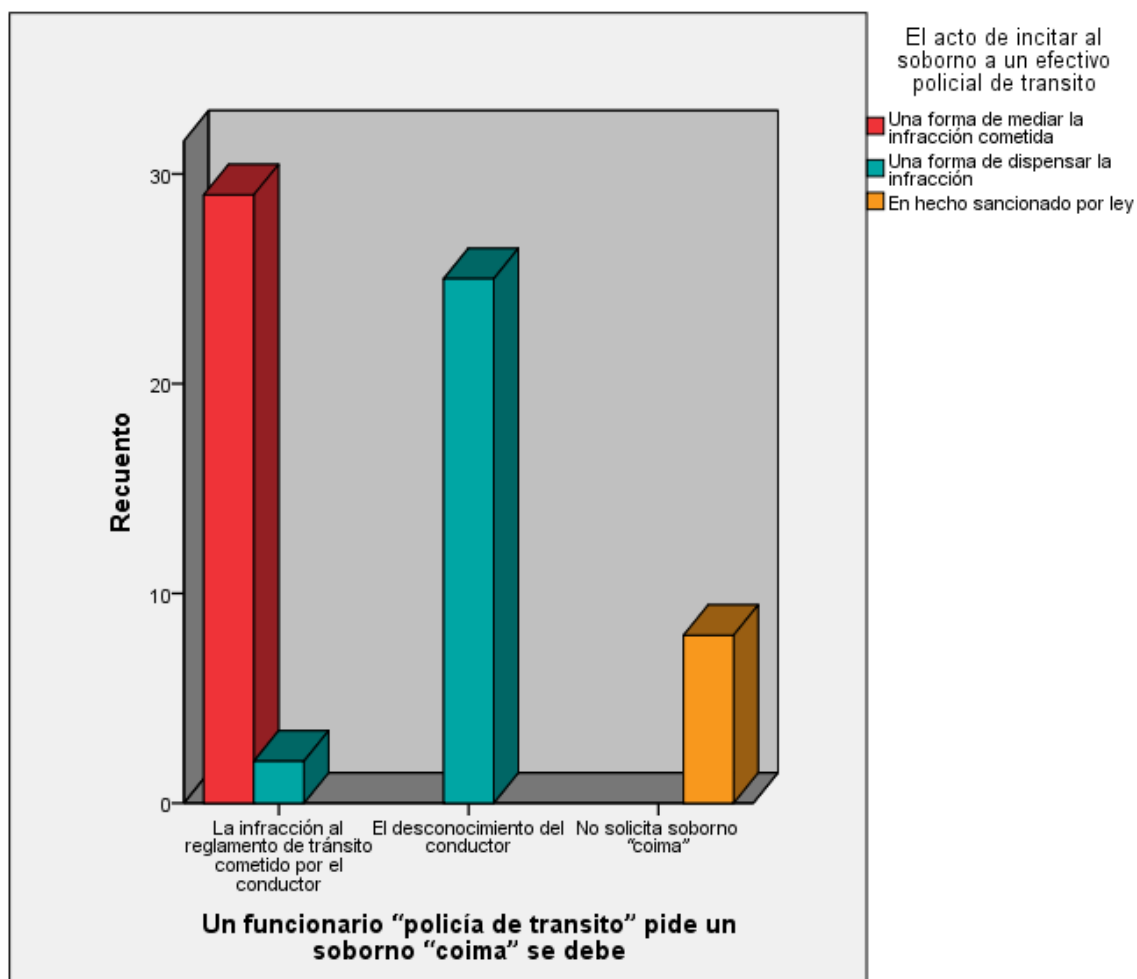
Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

Tabla N° 3. La incitación al soborno hacia los efectivos de la policía.

Tabla cruzada Un funcionario "policía de tránsito" pide un soborno "coima" se debe*El acto de incitar al soborno a un efectivo policial de tránsito.					
Un funcionario "policía de tránsito" pide un soborno "coima" se debe		El acto de incitar al soborno a un efectivo policial de tránsito			Total
		Una forma de mediar la infracción cometida	Una forma de dispensar la infracción	En hecho sancionad o por ley	
La infracción al reglamento de tránsito cometido por el conductor	Recuento	29	2	0	31
	% del total	45%	3%	0%	48%
El desconocimiento del conductor	Recuento	0	25	0	25
	% del total	0%	39%	0%	39%
No solicita soborno "coima"	Recuento	0	0	8	8
	% del total	0%	0%	13%	13%
Total	Recuento	29	27	8	64
	% del total	45%	42%	13%	100%

Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

Grafica N° 3



Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

INTERPRETACIÓN DE LA TABLA N° 3.

Según información recabada aleatoriamente de los conductores vehiculares de servicio de transporte urbano en la ciudad de Puno con referencia a la causa de la petición de soborno "coima" al policía de tránsito en la intervención según el acto de incitar al soborno encontramos que al ser causa la infracción cometida al reglamento de tránsito cometido por el conductor en un 45% el acto de sobornar se concibe como una forma de mediar la infracción cometida, al ser causa el desconocimiento del conductor en un 39% el acto de incitar al soborno se concibe como una forma de dispensar la infracción y al no haber causa para solicitar soborno en un 13% el acto de sobornar se considerado un hecho sancionado por ley.

PRUEBA CHI CUADRADA TABLA 3.

Plantear Hipótesis.

H0: No existe relación entre la variable Un funcionario "policía de tránsito" pide un soborno "coima" se debe y la variable El acto de incitar al soborno a un efectivo policial de tránsito.

H1: Existe relación entre la variable Un funcionario "policía de tránsito" pide un soborno "coima" se debe y la variable El acto de incitar al soborno a un efectivo policial de tránsito.

Nivel de significancia.

(alfa) $\alpha = 5\%$

Pruebas de chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	119,436 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	110,956	4	,000
Asociación lineal por lineal	59,058	1	,000
N de casos válidos	64		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,00.

Prueba de Hipótesis.- La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

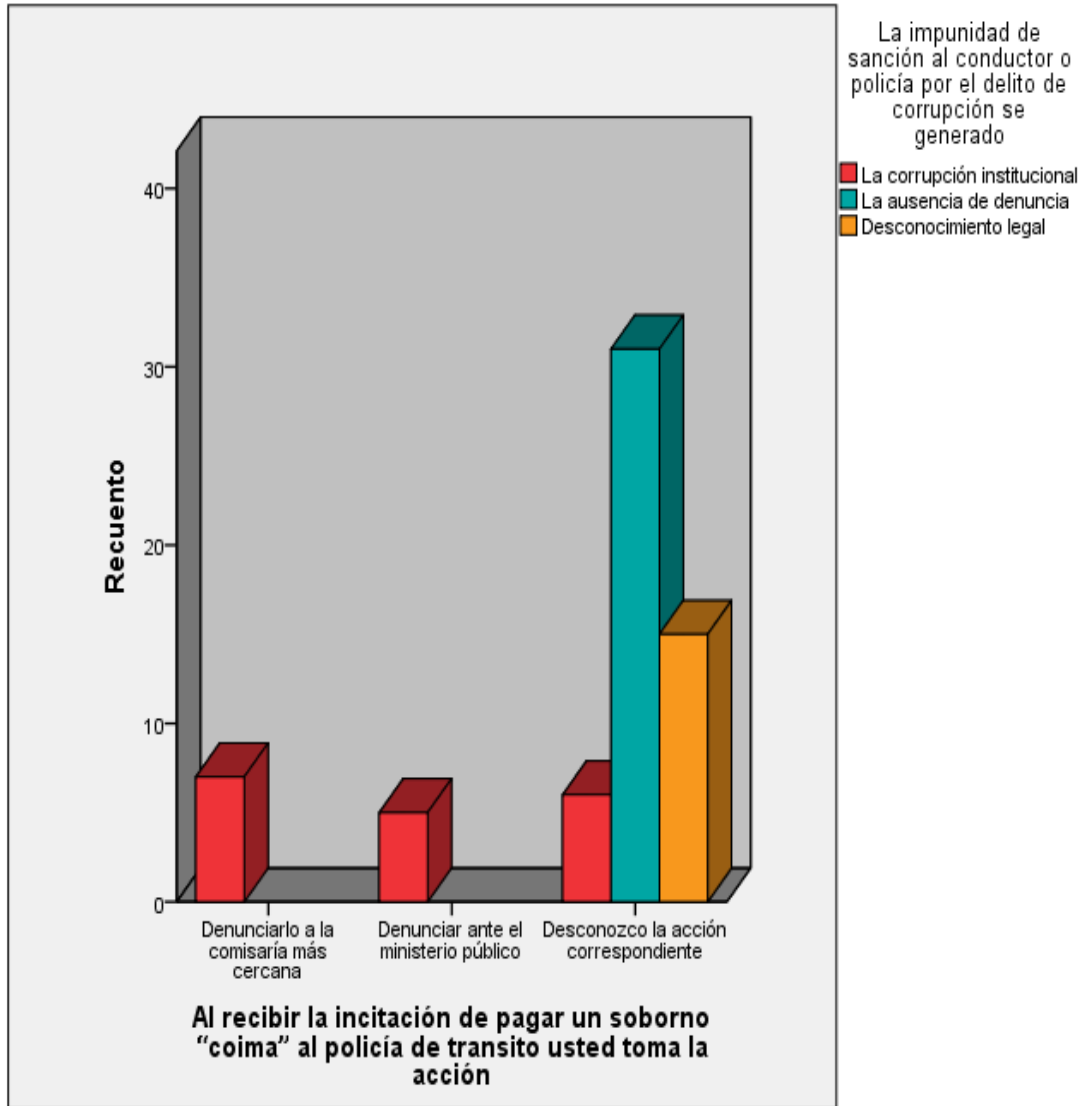


Tabla N° 4. Acciones que toman después de sobornar al efectivo policial y la impunidad.

Tabla cruzada Al recibir la incitación de pagar un soborno “coima” al policía de tránsito usted toma la acción*La impunidad de sanción al conductor o policía por el delito de corrupción se generado.					
Al recibir la incitación de pagar un soborno “coima” al policía de tránsito usted toma la acción		La impunidad de sanción al conductor o policía por el delito de corrupción se generado			Total
		La corrupción institucional	La ausencia de denuncia	Desconocimiento legal	
Denunciarlo a la comisaría más cercana	Recuento	7	0	0	7
	% del total	11%	0%	0%	11%
Denunciar ante el ministerio público	Recuento	5	0	0	5
	% del total	8%	0%	0%	8%
Desconozco la acción correspondiente	Recuento	6	31	15	52
	% del total	9%	48%	23%	81%
Total	Recuento	18	31	15	64
	% del total	28%	48%	23%	100%

Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

Grafica N° 4.



Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.



INTERPRETACIÓN DE LA TABLA N° 4.

Según información recabada aleatoriamente de los conductores vehiculares de servicio de transporte urbano en la ciudad de Puno con referencia a la acción que realiza el conductor al recibir una propuesta de soborno "coima" por el policía de tránsito según la impunidad de sanción al conductor o policía por el delito de corrupción al ser en un 28% la causa de impunidad la corrupción policial en un 11% los conductores denuncian el hecho a la comisaria mas cercana y en un 8% denuncian ante el ministerio público, al ser en un 81% el desconocimiento de la acción correspondiente en un 48% la impunidad es generado por la ausencia de denuncia y en un 23% por el desconocimiento legal.

PRUEBA CHI CUADRADA TABLA 4.

Plantear Hipótesis.

H0: No existe relación entre la variable Al recibir la incitación de pagar un soborno "coima" al policía de tránsito usted toma la acción y la variable La impunidad de sanción al conductor o policía por el delito de corrupción se generado.

H1: Existe relación entre la variable Al recibir la incitación de pagar un soborno "coima" al policía de tránsito usted toma la acción y la variable La impunidad de sanción al conductor o policía por el delito de corrupción se generado.

Nivel de significancia.

(alfa) $\alpha = 5\%$

Pruebas de chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,744 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	38,855	4	,000
Asociación lineal por lineal	22,982	1	,000
N de casos válidos	64		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,17.

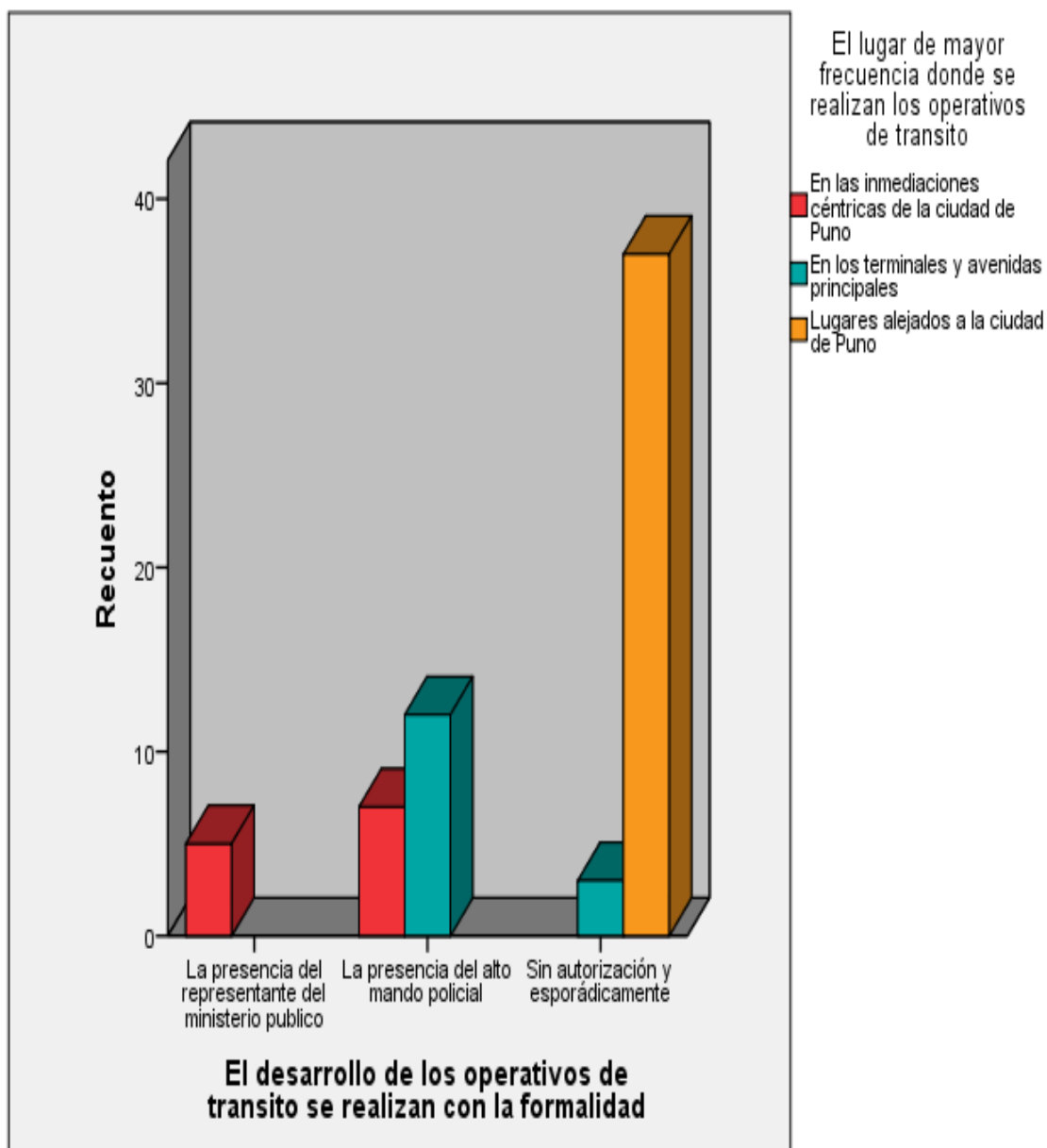
Prueba de Hipótesis.- La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

Tabla N° 5. Las operaciones de tránsito y el lugar con mayor frecuencia que se realiza los operativos.

Tabla cruzada El desarrollo de los operativos de tránsito se realizan con la formalidad*El lugar de mayor frecuencia donde se realizan los operativos de tránsito.					
El desarrollo de los operativos de tránsito se realiza con la formalidad.		El lugar de mayor frecuencia donde se realizan los operativos de tránsito.			Total
		En las inmediaciones céntricas de la ciudad de Puno	En los terminales y avenidas principales	Lugares alejados a la ciudad de Puno	
La presencia del representante del ministerio publico	Recuento	5	0	0	5
	% del total	8%	0%	0%	8%
La presencia del alto mando policial	Recuento	7	12	0	19
	% del total	11%	19%	0%	30%
Sin autorización y esporádicamente	Recuento	0	3	37	40
	% del total	0%	5%	58%	63%
Total	Recuento	12	15	37	64
	% del total	19%	23%	58%	100%

Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

Grafica N° 5.



Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.



INTERPRETACIÓN DE LA TABLA N° 5.

Según información recabada aleatoriamente de los conductores vehiculares de servicio de transporte urbano en la ciudad de Puno con referencia a la realización formal del desarrollo de los operativos de tránsito según el lugar de preferencia donde se realizan los operativos de tránsito encontramos que cuando se realiza con presencia del representante del ministerio público en un 8% el lugar para realizar el operativo son las inmediaciones céntricas de la ciudad de Puno, al contar solo con la presencia del alto mando policial el desarrollo del operativo en un 19% se realizan en lugares como los terminales zonales y las avenidas principales, al desarrollarse los operativos de tránsito sin autorización y esporádicamente en un 58% se desarrolla en los lugares alejados a la ciudad de Puno.

PRUEBA CHI CUADRADA TABLA 5.

Plantear Hipótesis.

H0: No existe relación entre la variable El desarrollo de los operativos de tránsito se realizan con la formalidad y la variable El lugar de mayor frecuencia donde se realizan los operativos de tránsito.

H1: Existe relación entre la variable El desarrollo de los operativos de tránsito se realizan con la formalidad y la variable El lugar de mayor frecuencia donde se realizan los operativos de tránsito.

Nivel de significancia.

(alfa) $\alpha = 5\%$



Pruebas de chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	68,918 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	77,931	4	,000
Asociación lineal por lineal	49,830	1	,000
N de casos válidos	64		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,94.

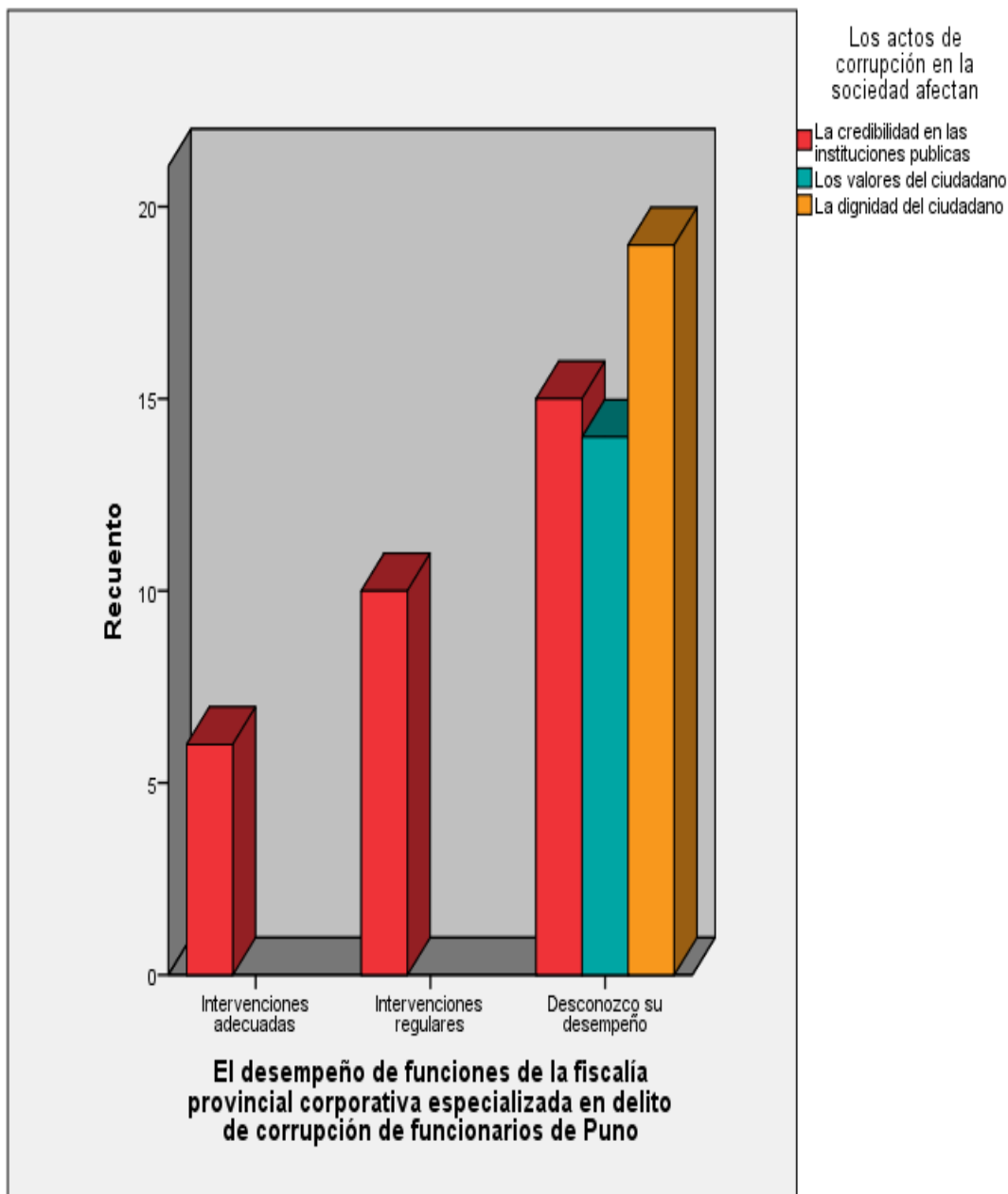
Prueba de Hipótesis.- La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

Tabla N° 6. Los actos de corrupción y el desempeño del Fiscal Provincial.

Tabla cruzada El desempeño de funciones de la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno*Los actos de corrupción en la sociedad afectan.					
El desempeño de funciones de la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno.		Los actos de corrupción en la sociedad afectan.			Total
		La credibilidad en las instituciones públicas	Los valores del ciudadano	La dignidad del ciudadano	
Intervenciones adecuadas	Recuento	6	0	0	6
	% del total	9%	0%	0%	9%
Intervenciones regulares	Recuento	10	0	0	10
	% del total	16%	0%	0%	16%
Desconozco su desempeño	Recuento	15	14	19	48
	% del total	23%	22%	30%	75%
Total	Recuento	31	14	19	64
	% del total	48%	22%	30%	100%

Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.

Grafica N° 6.



Fuente: EDDIS QUISPE VIZCARRA.



INTERPRETACIÓN DE LA TABLA N° 6.

Según información recabada aleatoriamente de los conductores vehiculares de servicio de transporte urbano en la ciudad de Puno con referencia al desempeño de funciones de la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno según los efectos que ocasionan los actos de corrupción en la sociedad encontramos que al afectar en un 48% la credibilidad en las instituciones públicas en un 9% la fiscalía especializada en delito de corrupción realiza intervenciones adecuadas y en un 16% realiza intervenciones inadecuadas, asimismo en un 23% se desconoce el desempeño de la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios. Del 75% de personas que desconocen el desempeño de la fiscalía de corrupción consideran que en un 22% se afectan los valores del ciudadano y en un 30% la dignidad del ciudadano.

PRUEBA CHI CUADRADA TABLA 6

Plantear Hipótesis.

H0: No existe relación entre la variable El desempeño de funciones de la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno y la variable Los actos de corrupción en la sociedad afectan.

H1: Existe relación entre la variable El desempeño de funciones de la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno y la variable Los actos de corrupción en la sociedad afectan.

Nivel de significancia.

(alfa) $\alpha = 5\%$

Pruebas de chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,710 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	29,036	4	,000
Asociación lineal por lineal	15,946	1	,000
N de casos válidos	64		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Prueba de Hipótesis.- La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se identificó como una causa que motiva la incitación al soborno por los conductores en un 48% la infracción al reglamento de tránsito cometido por el conductor y en un 39% el desconocimiento del conductor, solo en un 13% indica no solicitar soborno "coima" (véase tabla N° 3)

SEGUNDA.- Se conocer como factor educativo que facilita la incitación al soborno en un 38% es el desconocimiento de las funciones del policía de tránsito, en un 36% incide el desconocimiento legal del reglamento de tránsito y en un 27% el grado de instrucción del conductor. (véase tabla N° 2)

TERCERA.- Se establece que el desarrollo de los operativos en un 93% se realiza sin autorización y de forma esporádica o con presencia del alto mando policial en el grupo que realiza el operativos, solo en un 8% cuenta con la presencia del representante del ministerio público. (Véase tabla N° 5)



SUGERENCIAS

PRIMERA.- A la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno promover la efectivización de denuncias sobre hechos que repercutan actos de corrupción siendo en la modalidad de cohecho pasivo o cohecho activo.

SEGUNDA.- A la dirección de transporte en coordinación con la unidad de tránsito de la policía nacional del Perú desarrollar charlas informativas a los conductores vehiculares sobre sus funciones, el reglamento de tránsito y los derechos fundamentales.

TERCERA.- A la unidad de tránsito de la policía nacional del Perú desarrollar acciones coordinadas con el representante del Ministerio Público para desarrollar operativos parametrados en el marco legal dando las garantías correspondientes, limitando y sancionando acciones que inciten a la corrupción de funcionarios.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alejandra, M., & Tamayo, O. (2021). *Delito de cohecho pasivo en el personal de la direccion de transito de la Policia Nacional del Peru de Lima Metropolitana en los años 2015 - 2016*. Retrieved from <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/492>
- Bolea, C. (2013). El delito de corrupción privada. Bien jurídico, estructura típica e intervinientes. *InDret*, (2), 1–30. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4208293>
- Carmona, C. (2019). *Cohecho en funcionario de la administracion publica*. Retrieved from <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168019/Cohecho-en-funcionario-de-la-administración-pública-facultades-discrecionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caruso, M. (2009). El concepto de corrupción. Su evolución hacia un nuevo delito de fraude en el deporte como forma de corrupción en el sector privado. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 0(9), 145–172. Retrieved from <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/FORO0909120145A/13481>
- Cohaila, E., Quinteros, V., Castillo, R., & Chávez, C. (2012). Micro corrupcion en la Policía Nacional del Peru: El caso de las coimas de transito en Lima Metropolitana. *Working Paper*, 1–18. <https://doi.org/http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/30195713/otrosdocs06.pdf>
- Diaz, P., & Ramirez, E. (2017). *Regulacion de la inhabilitacion perpetua en el*



- artículo 41 de la constitucion politica en los delitos de corrupcion contra la administracion publica ((tesis de pregrado)). Retrieved from http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4430/Diaz_Sanchez_Ramirez_Gutierrez.pdf?sequence=1&isAllowed=y*
- Escobar, A., & Torres, D. (2019). *Soborno a Agentes de Tránsito en la ciudad de Quito “ Arreglemos Jefe ” NO es la solución.* Retrieved from <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/8264>
- Escudero, D. (2017). *Los efectos de la implementación de un protocolo anticorrupción en la policía de tránsito como estrategia para combatir los delitos flagrantes de corrupción de funcionarios cometidos por conductores de transporte público en Lima Metropolitana, durante el .* Retrieved from https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13241/ESCUDERO_ALCÁNTARA_DINO_EFECTOS_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fink, H., & Boehm, F. (2009). Corrupción en la policía de tránsito. Una primera aproximación a través de entrevistas con taxistas colombianos. *Relaciones*, XXXII(126), 67–85. Retrieved from <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v32n126/v32n126a3.pdf>
- Flores, C. (2015). *Factores de la Corrupción en la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú . Lima - 2015.* Retrieved from https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/5571/Flores_FC_A.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Grijalva, A., & Fernandez, E. (2017). Efectos de la corrupción y la desconfianza en la Policía sobre el miedo al delito. Un estudio exploratorio en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 62(231), 167–198. Retrieved from



https://www.researchgate.net/publication/272588411_Perceptions_and_Attitudes_About_Corruption_and_Democracy_in_Mexico

Gutierrez, S., & Ruiz, M. (2015). El papel de las emociones en la incitación al consumo . Análisis de un programa radiofónico de corte religioso. *Comunicacion y Sociedad*, (23), 125–147. Retrieved from <http://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n23/n23a6.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Interamericana Editores, S.A.

Jiménez, F., & García, L. (2016). El interés jurídico protegido en el delito de corrupción privada en Colombia. Análisis de contexto y conexiones con el derecho de la competencia desleal. *Revista Ius*, 9(35). <https://doi.org/10.35487/rius.v9i35.2015.116>

Mendoza, D. (2016). *La exigencia del uso del dominio sobre el fundamento del resultado como criterio determinante de la intervencion delictiva en los delitos contra la administracion publica desde una perspectiva funcionalista reductora en el Peru* ((tesis de pregrado)). Retrieved from <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2217/DEmeyad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Molina, M. (2020). La idoneidad del funcionario público en la era de las tic y big data. *Ars Iuris Salmanticensis*, 8, 107–176. <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0003-3902-4619>

Monzon, F. (2020). La noción jurídica de funcionario público. contribución teórica a un debate perenne. *Revista Academica*, 92, 22–47. Retrieved from <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/248573-183776-1-PB.pdf>

Mora, M. (2021). Características de vulnerabilidad social del infractor adulto y su



- relación con la comisión de delitos graves en el departamento de Rivas. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 7, 94–125. Retrieved from <http://142.44.242.51/index.php/diagnostico/article/view/132/142>
- Morales, N. (2018). Accidentes de tránsito: Muerte consensada. *Academia Nacional de Medicina*. Retrieved from <http://142.44.242.51/index.php/diagnostico/article/view/132/142>
- Núñez, C. (2017). *La figura del peculado doloso como traición funcional en la administración pública* ((tesis de pregrado)). Retrieved from [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/882/NUÑEZ ROQUE%20CÉSAR AUGUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/882/NUÑEZ%20CÉSAR%20AUGUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Olazabal, M. (2018). *Tipología de ciudadanos frente al soborno policial para el ámbito peruano*. Retrieved from <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Otero, P. (2019). La progresiva ampliación del ámbito típico del delito de corrupción privada. *InDret*. Retrieved from <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/364391/458727>
- Pezo, O. (2018). *Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017* ((tesis de pregrado)). Retrieved from <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/398/1/Pezo-Jimenez-Omar.pdf>
- R. Alave. (2016). *Comunicación de microcorrupción en la dirección regional de transportes y comunicaciones de Puno 2016*. Retrieved from <http://portal.unap.edu.pe/?q=organigrama>



- Rollnert, G. (2014). Incitación al terrorismo y libertad de expresión: el marco internacional de una relación problemática. *Universidad de Valencia*, (91), 231–262. Retrieved from <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/13675/12369>
- Ruiz, M. (2019). La corrupción como delito en el pensamiento del siglo xix . Un esbozo de su conformación jurídico-penal en la historia desde la filosofía. *Estudio Sociojuridico*, 21(2), 331–355. Retrieved from <https://www.camjol.info/index.php/rcijupo/article/view/11911/13790>
- Ruiz, M., & Azaola, E. (2014). Cuadrar el delito. Corrupcion institucional y participacion de policias en el secuestro en Mexico. *Perfiles Latinoamericanos*, (44), 91–112. Retrieved from <http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v22n44/v22n44a4.pdf>
- Salinas, R. (2018). *Delitos contra la Administracion Publica*. Lima, Peru: Editorial Lustitia.
- San Juan, C., Ocariz, E., & German, I. (2009). Menores infractores y consumo de drogas : perfil psicosocial y delictivo. *Revista Criminalidad*, 51(1), 147–162. Retrieved from <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v51n1/v51n1a05.pdf>
- Sanchez, C. (2008). *Abuso de autoridad en las detenciones policiaes en el departamento de Puno*. Retrieved from <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/784/EPG076-00033-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santos, J. (2016). *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del gobierno regional y municipalidad Provincial de Huanuco ((tesis de maestria))*. Retrieved from <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/301/JOEL LEÓN>



SANTOS PINEDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sierra, M. (2009). *La corrupcion politica en democracia y la confianza* ((tesis de doctorado)). Retrieved from [https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La corrupción política en la democracia y la confianza.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La_corrupción_política_en_la_democracia_y_la_confianza.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Wainstein, M. (2003). *La corrupcion. un tema para investigar*.

Yam, H., & Clairgue, E. (2020). Corrupción en el ámbito policial: Significados construidos por policías preventivos de tres ciudades de México. *Revista Digital Internacional de Psicología y Ciencia Social*, 6(2), 227–244. Retrieved from <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8264/1/142696.pdf>



ANEXO N° 01 CUESTIONARIO

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional De Derecho

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como propósito obtener información que garantice el resultado de una investigación sobre el tema de INCITACIÓN AL SOBORNO POR CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO FRENTE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS AGENTES DE TRÁNSITO, UNIDAD DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE PUNO – 2017. Para así poder identificar las causas y efectos y su relevancia jurídica para lo cual solicitamos su sincera colaboración en el llenado del presente cuestionario y cuya información será netamente confidencial, anticipadamente agradecemos su colaboración.

MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA ALTERNATIVA

- 1. ¿En la actualidad como considera el desempeño de los aspectos éticos en el ejercicio de las funciones policiales en los funcionarios agentes de tránsito en la ciudad de Puno?**
- a) Un adecuado desempeño ético
 - b) Un regular desempeño ético
 - c) Un mal desempeño ético



2. ¿Considera que un factor que determina la aceptación de un soborno “corrupción de funcionario” es...?

- a) la ausencia de control institucional
- b) el interés económico
- c) la ausencia de valores

3. ¿Considera que en la incitación al soborno frente a una infracción al reglamento de tránsito lo realiza?

- a) El conductor infractor
- b) El conductor no infractor
- c) El efectivo policial

4. ¿Un factor educativo que facilita la incitación al soborno es...?

- a) El grado de instrucción del conductor
- b) Desconocimiento legal del reglamento de tránsito
- c) Desconocimiento de las funciones de la policía de tránsito

5. ¿Si un funcionario “policía de tránsito” pide un soborno “coima” se debe a...?

- a) la infracción al reglamento de tránsito cometido por el conductor
- b) el desconocimiento del conductor
- c) no solicita soborno “coima”



6. ¿Cómo considera el acto de incitar al soborno a un efectivo policial de tránsito?

- a) una forma de mediar la infracción cometida
- b) una forma de dispensar la infracción
- c) en hecho sancionado por ley

7. ¿Al recibir la incitación de pagar un soborno “coima” al policía de tránsito usted toma la acción de...?

- a) denunciarlo a la comisaría más cercana
- b) denunciar ante el ministerio público
- c) desconozco la acción correspondiente

8. ¿La impunidad de sanción al conductor o policía por el delito de corrupción se generado por...?

- a) la corrupción institucional
- b) la ausencia de denuncia
- c) desconocimiento legal

9. ¿El desarrollo de los operativos de tránsito se realizan con la formalidad de...?

- a) la presencia del representante del ministerio publico
- b) la presencia del alto mando policial
- c) sin autorización y esporádicamente



10. ¿El lugar de mayor frecuencia donde se realizan los operativos de tránsito es...?

- a) en las inmediaciones céntricas de la ciudad de puno
- b) en los terminales y avenidas principales
- c) lugares alejados a la ciudad de puno

11. ¿Cómo considera el desempeño de funciones de la fiscalía provincial corporativa especializada en delito de corrupción de funcionarios de Puno?

- a) intervenciones adecuadas
- b) intervenciones regulares
- c) desconozco su desempeño

12. ¿los actos de corrupción en la sociedad afectan...?

- a) la credibilidad en las instituciones publicas
- b) los valores del ciudadano
- c) la dignidad del ciudadano



ANEXO N° 2 LEY ORGANICA DE LA PNP

Artículo 1º. Objeto de la ley

La presente Ley se fundamenta en el artículo 166º de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú. Los aspectos específicos se rigen por sus respectivas leyes y reglamentos.

Artículo 2º. Definición

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Artículo 3º. Finalidad fundamental

La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.



Artículo 4º. Dependencia orgánica

La Policía Nacional del Perú forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior.

Artículo 5º. Símbolos y distintivos de mando y autoridad

5.1 Son símbolos de la Policía Nacional del Perú su Estandarte, Emblema e Himno Institucional.

5.2 El uniforme reglamentario y el carnet de identidad de la Policía Nacional del Perú son distintivos de autoridad y mando de uso exclusivo del personal policial.

Artículo 6º. Representación ante instituciones y prestación de servicios

La Policía Nacional del Perú puede acreditar su representación ante organismos internacionales y suscribir convenios de intercambio académico, científico y tecnológico de aplicación policial, así como para la prestación de servicios a personas jurídicas, públicas y privadas, previa autorización del Titular del Sector.



ANEXO N° 3 REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1216

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1216, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan los procedimientos para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú en la fiscalización, supervisión y control de los vehículos en materia de tránsito y transporte terrestre de personas y mercancías, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1216, en adelante la Ley

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad fortalecer la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones a los reglamentos de tránsito y transporte, en el ejercicio de las funciones de la Policía Nacional del Perú, y en coordinación con las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).



Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica en todo el territorio nacional y es de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades competentes establecidas en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias, Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, la Ley N° 30900, Ley que crea a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, y a los usuarios de la infraestructura vial.

Artículo 5.- Articulación de autoridades competentes

5.1. Las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito establecidas en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias, así como la SUTRAN ejercen sus competencias y articulan su accionar, con miras al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

5.2. En el ámbito de Lima Metropolitana y el Callao, las autoridades competentes en materia de tránsito deben coordinar con la ATU, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 6.- Competencia de la Policía Nacional del Perú

6.1. La PNP tiene las siguientes competencias en materia de tránsito y transporte:

a. Garantiza la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional



b. Promueve la observancia de las normas por parte de los usuarios de la infraestructura vial pública, a través de actividades predictivas, preventivas y educativas.

c. Controla y fiscaliza el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables a los usuarios de la infraestructura vial y a los prestadores del servicio de transporte terrestre a nivel nacional, conforme lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

d. Interviene de manera subsidiaria en materia de transporte terrestre, respecto de la habilitación de los vehículos, conductores y modalidades de servicio, en aquellos lugares y circunstancias donde no estén presentes las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

e. Brinda el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes y a los concesionarios a cargo de la administración de infraestructura de transporte de uso público, cuando le sea requerido, conforme lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

6.2. La PNP ejerce sus competencias en materia de tránsito y transporte a través de las siguientes unidades: Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, sus unidades orgánicas especializadas, Departamentos de Unidades Especializadas de las Regiones Policiales y Secciones de Orden y Seguridad Policial de las Comisarias, de conformidad con lo dispuesto en el



Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN.

Artículo 7.- Efectivo policial asignado al control del tránsito o al control de carreteras

7.1. El efectivo policial responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito, es aquél que se encuentra debidamente asignado a las unidades policiales de control de tránsito o al control de carreteras, de conformidad con lo establecido en el RETRAN.

7.2. Las indicaciones audibles y/o visibles que imparta el efectivo policial en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de las normas de tránsito son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los usuarios de la red vial y se desarrollan de conformidad con lo dispuesto en la Sección V, Capítulo II del Título III del RETRAN.

CAPÍTULO II

FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Artículo 8.- Control del tránsito

Para dirigir y controlar el tránsito, la PNP utiliza un lenguaje de señas manuales y acústicas para transmitir sus instrucciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RETRAN. Asimismo, utiliza varas luminosas u otros equipos auxiliares con la finalidad de administrar el derecho de paso en las intersecciones y otros lugares donde se obstruye el libre tránsito.



Artículo 9.- Fiscalización

9.1. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la PNP puede utilizar medios electrónicos, computarizados u otros mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil, de conformidad con lo señalado en el artículo 327 del RETRAN.

9.2. La información obtenida solo puede ser usada en el marco de la fiscalización de tránsito, su transgresión acarrea responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.

9.3. La PNP regula mediante normativa interna su accionar frente a la detección de infracciones de tránsito mediante el uso de cámaras fotográficas y/o filmadoras; alcoholímetros, etilómetros y equipos de quimioluminiscencia o cromatografía; cinemómetros o radares de velocidad; equipo "sonómetro"; analizadores de gases u opacímetros, homologados por el MTC; y otros de naturaleza similar que coadyuven a la detección de infracciones y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad nacional competente.

Artículo 10.- Accidentes de tránsito

10.1. En materia de prevención de accidentes de tránsito:

a. La PNP realiza pruebas de descarte de ingesta de alcohol, consumo de estupefacientes, narcóticos o alucinógenos en las vías que forman parte del SNTT o en los laboratorios criminalísticos de la PNP, cuyo resultado sirve como medio incriminatorio de una conducta infractora administrativa o penal y como sustento de responsabilidad civil del infractor.



b. Las pruebas realizadas en las vías que forman parte del SNTT buscan determinar la presunción de ingesta de alcohol, estupefacientes, narcóticos y alucinógenos a los usuarios de la red vial (conductores y peatones). Las pruebas son las siguientes:

- i. Pruebas de equilibrio y coordinación.
- ii. Prueba del alcoholímetro o etilómetro.
- iii. Otras permitidas por Ley

c. Las pruebas en laboratorio criminalístico buscan establecer el grado y concentración de alcohol, consumo de estupefacientes, narcóticos y alucinógenos en los usuarios de la red vial, ya sean conductores, ocupantes de un vehículo o peatones. Son realizadas por peritos criminalísticos y son las siguientes:

- i. Prueba de dosaje etílico, mediante el método de colorímetro o de cromatografía.
- ii. Prueba de estupefacientes, narcóticos y alucinógenos, mediante el método de quimioluminiscencia o cromatografía.

10.2. En materia de investigación de accidentes de tránsito:

- a. La PNP investiga los accidentes de tránsito, empleando procedimientos y técnicas científicas regulados en la normativa de la materia.
- b. Como parte de la investigación, la PNP realiza el acopio de medios de pruebas tangibles e intangibles en la escena del accidente de tránsito o laboratorio criminalística.



c. Sobre el vehículo objeto de un accidente, la PNP realiza una inspección físico químico, examen analítico descriptivo del tipo de daño que presenta un vehículo siniestrado como consecuencia de un accidente de tránsito.

d. Como parte de la investigación, la PNP emite principalmente los siguientes documentos:

i. Informe pericial de daños y sistemas de vehículos. - documento policial que se expide como consecuencia de la inspección pericial efectuado al vehículo objeto de un accidente de tránsito.

ii. Informe pericial de investigación de accidente de tránsito. - documento policial que contiene el análisis ordenado, razonado y lógico del siniestro, basado en el tratamiento metodológico, técnico y científico de la secuencia y causas que lo originaron.

iii. Dictamen pericial de accidentes de tránsito. - documento que formula el perito y, en caso de complejidad, por un colegiado integrado por dos peritos o más en investigación de los accidentes de tránsito de la Policía Nacional del Perú. Contiene el análisis ordenado, razonado y lógico del siniestro, basado en el tratamiento metodológico, técnico y científico de la secuencia y causas que lo originaron. Se formula de manera excepcional ante la controversia de las causas del accidente por resolución motivada del Fiscal o Juez competente.



CAPÍTULO III

FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Artículo 14.- Intervención de la Policía Nacional del Perú en materia de transporte. En materia de transporte terrestre, la intervención de la PNP se realiza en cualquiera de las siguientes modalidades: a. A solicitud de la autoridad competente en materia de transporte b. En operaciones conjuntas con otras autoridades competentes. c. De forma subsidiaria.